

**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**



**TESIS**

**ACCIÓN TUTIVA DEL ESTADO FRENTE AL DESAMPARO  
FAMILIAR Y LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL  
PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, HUACHO 2020**

**PRESENTADO POR:**

**BACH.: ROSANA IVON NOREÑA LAUREANO**

**BACH.: KEVIN JESUS SUAREZ MUGURUZA**

**PARA OPTAR EL TÍTULO DE:**

**ABOGADO**

**ASESOR:**

**Mo. MIGUEL HERNAN YENGLER RUIZ**

**HUACHO-2021**

Elaborado por:



---

**BACH.: ROSANA IVON NOREÑA LAUREANO**

**TESISTA**



---

**BACH.: KEVIN JESÚS SUÁREZ MUGURUZA**

**TESISTA**

**ASESOR**



---

**Mo. MIGUEL HERNAN YENGLER RUIZ**

**COMITÉ EVALUADOR:**



---

**MG. BARTOLOMÉ EDUARDO MILÁN MATTA**

**PRESIDENTE**



---

**MRTO. SANJINEZ SALAZAR JOVIAN VALENTIN**

**SECRETARIO**



---

**ABOG. BAILON OSORIO OSCAR ALBERTO**

**VOCAL**

## **DEDICATORIA**

A mis padres Víctor Noreña y Ana Laureano quienes inculcaron en mí la importancia del estudio y perseverancia, que hoy me permiten poco a poco ir cumpliendo mis anhelos; a mis hermanas Tessy y Heyddi quienes me enseñaron a confiar siempre en mí y a mi sobrina Mariana quién me impulsa a ser un ejemplo que ella pueda seguir.

*Rosana Ivon Noreña Laureano*

Dedico este trabajo a mis padres Luis e Isela, a mi hermana Naomi, por ser las personas que me brindaron su fortaleza en los momentos más difíciles del camino de la vida. A mis abuelas por su apoyo incondicional, haciendo una mención a mi abuela Linda que desde el cielo me ilumina.

*Kevin Jesús Suárez Muguruza*

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a Dios por todo lo brindado para poder culminar esta etapa satisfactoriamente, y a todas las personas que estuvieron y fueron parte de mi proceso de formación.

*Rosana Ivon Noreña Laureano.*

En primer lugar, agradezco a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión por brindarme los mejores conocimientos a través de su ejemplar plana docente para guiar mi camino profesional. A Dios por permitir tener a mi familia con vida y continuar disfrutando mis triunfos con ellos.

*Kevin Jesús Suárez Muguruza.*

## ÍNDICE DE CONTENIDO

PORTADA.....	i
<b>TESISTA</b> .....	<b>ii</b>
<b>ASESOR</b> .....	<b>ii</b>
<b>COMITÉ EVALUADOR:</b> .....	<b>iii</b>
<b>DEDICATORIA</b> .....	<b>iv</b>
<b>AGRADECIMIENTO</b> .....	<b>v</b>
<b>ÍNDICE DE CONTENIDO</b> .....	<b>vi</b>
INDICE DE TABLAS.....	ix
ABSTRACT .....	xii
INTRODUCCIÓN.....	xiii
CAPÍTULO I.....	17
1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	17
1.1 Descripción de la realidad problemática.....	17
<b>Capítulo II</b> .....	<b>28</b>
<b>MARCO TEORICO</b> .....	<b>28</b>
2.1. Antecedentes de la investigación.....	28
2.1.1. Investigaciones internacionales .....	28
2.1.2. Investigaciones nacionales .....	30
2.2. Base teórica.....	31
2.2.1. Acción protectora del estado frente al desamparo familiar .....	31
2.2.2. Interés superior del niño .....	46

2.2. Bases filosóficas .....	59
2.4. Definición de términos básicos.....	60
2.4. Hipótesis de investigación .....	63
2.4.1. Hipótesis general.....	63
2.4.2. Hipotesis específicas .....	63
2.4.3. Operacionalización de variables .....	64
CAPÍTULO III .....	67
MARCO METODOLÓGICO .....	67
3.1. Técnicas de recolección de datos .....	69
3.1.1. Técnicas a emplear .....	69
3.1.2. Descripción de los instrumentos .....	69
3.2. Técnicas para el procesamiento de información .....	70
CAPÍTULO IV .....	71
RESULTADOS .....	71
4.1 Presentación de cuadros, gráficos e interpretaciones. ....	71
4.1 Prueba de Normalidad.....	83
4.2 Contrastación de hipótesis .....	83
4.3.1 Hipótesis general.....	83
4.3.2 Hipótesis especial 1.....	84
4.3.3 Hipótesis especial 2.....	85
4.3.4 Hipótesis especial 3.....	86
CAPÍTULO V .....	88

DISCUSIÓN.....	88
5.1 Discusión	88
CAPÍTULO VI.....	90
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	90
6.1. Conclusiones .....	90
6.2. Recomendaciones.....	91
REFERENCIAS .....	92
7.1. Referencias documentales .....	92
7.2. Referencias hemerográficas.....	92
7.3. Referencias electrónicas .....	93
<b>ANEXOS .....</b>	<b>95</b>
3.3. Matriz de consistencia.....	96
<b>Problemas específicos .....</b>	<b>96</b>
CAPÍTULO IV: .....	97
01. Instrumentos para la toma de datos .....	97
Señores y señoritas, de antemano agradecemos su apoyo y en esta oportunidad requerimos que pueda absolver las preguntas contestando cada una de las preguntas del cuestionario, le pedimos que sea muy honesto y transparente en responder las preguntas que se le realizan.....	97



**INDICE DE TABLAS**

Tabla 1:.....	63
Tabla 2:.....	64
Tabla 3:.....	65
Tabla 4:.....	66
Tabla 5:.....	67
Tabla 6:.....	68
Tabla 7:.....	69
Tabla 8:.....	70
Tabla 9:.....	71
Tabla 10:.....	72
Tabla 11:.....	73
Tabla 12:.....	74

**INDICE DE FIGURAS**

Figura 1:.....	63
Figura 2:.....	64
Figura 3:.....	65
Figura 4:.....	66
Figura 5:.....	67
Figura 6:.....	68
Figura 7:.....	69
Figura 8:.....	70
Figura 9:.....	71
Figura 10:.....	72
Figura 11:.....	73
Figura 12:.....	74

## RESUMEN

**Objetivo:** Determinar en qué medida se relacionan la problemática socioemocional por violencia y discriminación con la protección jurídica integral del menor en Huacho en el año 2020. **Métodos:** Esta tesis es una investigación de tipo aplicada ha sido elaborado siguiendo una finalidad, evaluar los problemas y limitaciones que se suscitan respecto a la protección de los menores (niños, niñas). El nivel CORRELACIONAL; por cuanto no hay una dependencia de sus variables de trabajo: Acción tuitiva que brinda el Estado frente al desamparo familiar y cumplimiento del principio de interés superior del niño y es de corte TRANSVERSAL siendo que los datos de la realidad se han tomado en un solo momento, el año 2020 en Huacho. **EL MÉTODO LÓGICO DEDUCTIVO.** - Toda vez que, conocer si el estado a través de entidades como la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes dependiente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables está cumpliendo su rol protector frente al desamparo familiar, acción tuitiva y el interés superior del niño. El **MÉTODO EXEGÉTICO,** toda vez que se empleó, con el propósito de efectuar una interpretación sistemática de nuestra Carta Magna actual, respecto a la protección de la familia; la población y muestra es de 90 personas (entrevistadas), personas vinculadas al quehacer familiar y protección de menores y operadores de justicia. **Resultados:** Después de encuestar a 90 personas, se tiene que, ante una situación límite riesgosa, un 67% considera que, las acciones de las autoridades dependientes del Estado, es buscar a sus padres; un 33% considera que, frente a tal situación riesgosa, las acciones de las autoridades dependientes del Estado, es brindarles asistencia inmediata en alimentación y salud. **Conclusión:** La acción tuitiva que brinda el Estado frente al desamparo familiar se relaciona con el cumplimiento del principio de interés superior del niño en Huacho en el año 2020.

**Palabras claves:** acción tuitiva, violencia familiar, interés superior del niño, protección estatal, grupo vulnerable.

## ABSTRACT

**Objective:** To determine to what extent the socio-emotional problems of violence and discrimination are related to the comprehensive legal protection of the minor in Huacho in the year 2020. **Methods:** This thesis is an applied research has been developed following a purpose, to evaluate the problems and limitations that arise regarding the protection of minors (boys, girls). The CORRELATIONAL level; inasmuch as there is no dependence on its work variables: Protective action provided by the State against family distress and compliance with the principle of the best interests of the child and is CROSS-CUTTING being that the reality data have been taken in a single moment, the year 2020 in Huacho. THE DEDUCTIVE LOGICAL METHOD. - Whenever, know if the state through entities such as the General Directorate of Girls, Boys and Adolescents under the Ministry of Women and Vulnerable Populations is fulfilling its protective role against family neglect, protective action and the best interests of the child. The EXEGETIC METHOD, since it was used, with the purpose of making a systematic interpretation of our current Magna Carta, regarding the protection of the family; the population and sample is 90 people (interviewed), people linked to family work and protection of minors and justice operators. **Results:** After surveying 90 people, it is found that, in the face of a risk situation, 67% consider that, in the face of a risk situation, the actions of the authority's dependent on the State, is to look for their parents; 33% consider that, when faced with a situation of risk, the actions of the authority's dependent on the State, is to provide them with immediate assistance in food and health. **Conclusion:** The protective action provided by the State against family distress is related to compliance with the principle of the best interests of the child in Huacho in 2020.

**Keywords:** protective action, family violence, best interests of the child, state protection, vulnerable group.

## INTRODUCCIÓN

Como introducción de esta investigación debe señalarse que la finalidad de la misma es examinar la problemática la necesaria acción tuitiva que debe brindar el Estado frente al desamparo familiar de los menores y adolescentes en virtud al cumplimiento de la carta fundamental, cuyo artículo 4° asume que el Estado debe proteger a la familia, al anciano y al niño en virtud al principio de interés superior del niño cuando se aprecia el abandono de los menores y adolescentes, en muchos casos son los familiares como los abuelos, quienes deben atender la necesidad de cuidado en la práctica y acorde a las circunstancias que se da la tenencia y custodia de los nietos.

El problema se suscita, una vez que el papá o mamá supérstite, -no es la mejor relación para convivir con el infante- decidieron abandonar al menor o adolescente, es allí donde aparece la figura de los abuelos; quienes, generalmente, se hicieron cargo del cuidado del infante y luchan por conseguir la tenencia de sus nietos. Sin embargo; en muchos casos el Estado a través de sus órganos de ayuda y apoyo al menor se hacen cargo del menor, entonces cabe la siguiente interrogante: ¿es conveniente prolongar la tenencia del infante a otros familiares, antes que se a las instituciones estatales? Eso sería lo ideal, pero en realidad, no se aprecia dicha realidad. Las actuales resoluciones de nuestra judicatura, en favor de prolongar la acción de la tenencia y custodia a otros familiares, como prototipo a los abuelos no se aprecian, extenúan la tradicional organización familiar de la patria potestad, la idea es que, tanto los niños y adolescentes siempre se encuentren protegidos y ese rol les corresponde a los padres en primer orden, pero en su ausencia, de hecho lo tiene que asumir otros familiares y los abuelos

no están exentos de esta gran responsabilidad, pero a falta de ellos, son los estamentos protectores del Estado quienes deben ser quienes brinden las acciones tuitivas.

La tendencia mundial es que se defienda y proteja a la familia y por añadidura a los niños y adolescentes pues se tiene siempre presente y como premisa fundamental el defender a la persona humana, por ende, la carta magna del año 1993, pese a su nacimiento producto de una dictadura, considera en su artículo 4° que es tarea del Estado proteger especialmente al niño, al adolescente y la familia, reconociéndolos a estos últimos, como instituciones fundamentales de la familia, lo cual nos permite sostener que los niños y adolescente se encuentran normativamente protegidos, claro está que la realidad, se encuentra bastante distante de la “lirica norma”.

Descrito, así la acción tuitiva de la familia podríamos inferir que los menores y las familias, están debidamente reconocidos, pero la gran pregunta es que se protege y cuida a la comunidad formada por los infantes y la respuesta es negativa, pero la posición de las tendencias mundiales conforme ya se ha anunciado, es de una protección integral al niño y adolescentes, pues las normas jurídicas están dadas, pero el pragmatismo, todavía tiene serios problemas para su aplicación, en razón a ello, la tesis se ha titulado: ACCIÓN TUITIVA DEL ESTADO FRENTE AL DESAMPARO FAMILIAR Y LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, HUACHO 2020, la misma que tiene una estructura acorde al reglamento aprobado en el presente año y que a continuación se explicará sucintamente:

Se inicia en el I capítulo, tenemos se planea un problema al que se describe, en este caso, se hace un análisis sobre la problemática actual de la situación de los menores y adolescentes que sufren violencia y abandono, siendo que el Estado cumple una función vital en razón a lo dispuesto por el artículo 4° de la Carta Fundamental, la investigación es

bivariada, pues contiene dos variables, las mismas que podemos apreciar en el título, el planteamiento tiene un ámbito donde se relata un problema, se analiza las consecuencias, y se propone alternativas de solución, luego se formula el problema general, y tres problemas específicos y en esa misma secuencia un objetivo general y tres específicos, de igual manera se justifica la investigación y se analiza la viabilidad de la misma.

Luego se desarrolla el Capítulo II, allí se tiene el (marco teórico) que constituye como el núcleo importante de una investigación en esta parte se trabaja en virtud a las dos variables de la tesis, el primero es la problemática actual por violencia y discriminación y el segundo la protección jurídica integral del menor, aparece aquí tanto las bases teóricas como las bases filosóficas, asimismo, los términos más relevantes, las hipótesis tanto general como las tres específicas y finalmente en esta misma parte de la tesis la operacionalización de las dos variables (tesis bivariada).

Siguiendo tenemos el Capítulo III, relacionado con la metodología empleada, y en ello podemos describir que el **Métodos:** La tesis Esta tesis es una investigación de tipo aplicada pues en ella se ha seguido un propósito el cual es evaluar los problemas y limitaciones que se suscitan respecto a la protección de los menores (niños, niñas). El nivel CORRELACIONAL; por cuanto no hay una dependencia de sus variables de trabajo: Acción tuitiva que brinda el Estado frente al desamparo familiar y cumplimiento del principio de interés superior del niño y es de corte TRANSVERSAL siendo que los datos de la realidad se han tomado en un solo momento, el año 2020 en Huacho. **EL MÉTODO LÓGICO DEDUCTIVO.** - Toda vez que, conocer si el estado a través de entidades como la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes dependiente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables está cumpliendo su rol protector frente al desamparo familiar, acción tuitiva y el interés superior del niño. El **MÉTODO EXEGÉTICO**, toda vez que se empleó, con el

propósito de efectuar una interpretación sistemática de nuestra Carta Magna actual, respecto a la protección de la familia; la población y muestra es de 90 personas (entrevistadas), personas vinculadas al quehacer familiar y protección de menores y operadores de justicia.

En el capítulo IV se aprecia las figuras y cuadros (resultados) a las cuales se hace las respectivas interpretaciones, del mismo modo hay una contrastación de las dos hipótesis para valorar la suficiencia de las hipótesis y el trabajo operativo de las variables.

Asimismo, el resultado que viene a ser producto de las preguntas que aparecen en el cuestionario elaborado para la encuesta, cuenta con 12 interrogantes, las mismas que han servido para comprobar cada una de las cuatro hipótesis formuladas, dejando claro que para el sometimiento y aplicación de las preguntas se ha empleado técnicas como la encuesta y análisis de doctrina, las normas y jurisprudencia vinculadas al tema familiar.

De acuerdo a la estructura de la investigación aparece el capítulo V, aquí se consignan a los autores y sus obras más relevantes y que estén relacionados con el trabajo en la parte teórica, es decir se tiene los denominados antecedentes de la investigación, pero todo relacionado a la protección del menor, siendo además que, se contrastan con lo desarrollado y resultado obtenido en este trabajo (discusión)

Como colofón de la tesis, está el capítulo VI, siendo la primera arista de trabajo las conclusiones a las que se ha arribado en el trabajo, para lo cual se tiene que tanto las hipótesis general y también las específicas, así como los resultados que aparecen precisamente en el V capítulo y por otro lado, siguiendo la secuencia se tiene las recomendaciones que se ofrece a los actores que aparecen en el trabajo, como a quienes se adentran en el trabajo de familia y especialmente de protección de la misma.

De acuerdo al reglamento vigente, se tiene las referencias bibliográficas, donde se tiene a todos los autores de las diferentes informaciones que han nutrido al trabajo, cerrando el trabajo con los anexos.



## CAPÍTULO I

### 1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

#### 1.1 Descripción de la realidad problemática

Es frecuentemente y conocida la idea de que la familia constituye un elemento de soporte fundamental de una sociedad y del Estado mismo, por lo siendo una institución muy importante a nivel mundial, no existe Estado que no brinde la debida protección a sus integrantes, para eso es Estado y lleva consigo una serie de facultades, poderes y prerrogativas, que sólo para él están consignados; además dicha protección se encuentra reconocida en diversos tratados, convenciones y declaraciones de carácter global, como un ente primordial para el sostenimiento de los estados y dentro de la familia materia de protección es tarea especial el tratamiento protector todo aquello que esté relacionado con los menores y por ello se les brinda derechos preferentes en comparación con cualquier persona mayor.

Anclando en américa latina, se puede apreciar que la familia y los que subyacen dentro de ella, gozan de una protección singular, por lo que todas o casi todas las Constituciones protegen a la familia, así sin ir muy lejos, tenemos el caso de Bolivia y por parte nuestra Constitución Política del Estado, como fundamento básico ha establecido que la finalidad última y suprema precisamente del Estado y por ende de la sociedad es la dignidad de la persona, es decir toda persona debe vivir dentro de los

cánones de respeto su vida, a su integridad física, que se respeten y cumplan todos sus derechos, más por su puesto el niño y adolescente.

Así entonces, la tendencia mundial es que se defienda y proteja a la familia y por añadidura a los niños y adolescentes pues se tiene siempre presente y como premisa fundamental la defensa de la persona humana, por ende, la carta magna del año 1993, pese a su nacimiento producto de una dictadura, lo cual es cuestionable considera en su artículo 4º que es tarea del Estado proteger especialmente al niño, al adolescente y la familia, pero dicha norma, no es precisamente un regalo de dicha carta fundamental, sino era la obligación como un Estado democrático incorporar dicha cláusula especial, reconociéndolos a estos últimos, como instituciones fundamentales de la familia, lo cual nos permite sostener que los niños y adolescente se encuentran normativamente protegidos, claro está que la realidad, se encuentra bastante distante de la prédica, muchas veces con mucha verborrea, pero no objetiva.

De hecho, esta posición de la Carta Magna marca una coherencia con otras normas positivas que se encuentran plasmadas en el Código de los Niños y adolescentes y otras normas infra constitucionales, pero donde se destaca y pone especial énfasis y relevancia es en el principio harto nombrado y que se ha venido en denominar interés superior del niño.

Entonces teniendo una legislación protectora amerita saber si efectivamente el Estado tal como lo predica a través de sus distintas normas, buscan proteger a los niños, niñas y adolescentes que se encuentren es estado de abandono físico o moral, en principio, no cabe duda que existen además de las normas instituciones que frente al abandono de los menores deben suplir esta falencia las instituciones protectoras de los mismos, pero el

estado muestra harta deficiencia en brindar un amparo familiar, entonces siguiendo dicha línea de igual a sus integrantes.

Preliminarmente podemos suponer que las normas sobre el amparo de los menores son normas gratificantes; sin embargo, habrá que confrontar con la realidad y contexto en la que se observa el problema y a partir de ello, podremos observar cuales son las causas que vienen generando el problema y que frente a ella debe plantearse posibles soluciones y alternativas que respondan al problema.

Al notar la problemática por la que se está cruzando; es inevitable suscitar una solución de alternativa, cuyo objetivo sea la de ocuparse del amparo, la protección y las atenciones de los menores de edad, sin tener que romperse con la legislatura de la patria potestad, asegurando así, el desarrollo total del menor de edad.

Es importante puntualizar y tener presente que la vía idónea y correcta para que otros familiares puedan cuidar de un menor de edad, sin tener parentesco biológico, es solicitando la tutela, que se encuentra ajustado al artículo 502 del Código Civil, para ello es conveniente que se declare judicialmente la detención o cese de la patria potestad del papá. No obstante, si el progenitor, no estaría incurso en dichas causales, surge la organización llamada “Guarda”, cuyo objetivo principal es la de observar o custodiar a los niños y adolescentes para brindarles los cuidados que ellos necesiten. Asimismo, es verdad que esta organización en la actualidad no se encuentra establecida en nuestra legislación peruana, si podríamos localizar similitudes con el artículo 5° de la Convención sobre derechos del niño, en ella se ratifica que el cuidado o la tutela de un menor no solo corresponde a los papás, si no por el contrario en cualquier persona o familiar que tenga responsabilidad. Tomar en consideración que no estamos hablando de ejecutar el derecho

o deber de la tenencia, sino por el contrario se trata de un proceso de cuidado y vigilancia del menor.

A través de la presente indagación y el listado de averiguaciones que se ha podido realizar podemos indicar concluyendo que aquellos familiares tales como los abuelos y abuelas, no pueden pretender pedir la tenencia de sus propios nietos o nietas, ya que esta característica es inherente a los padres biológicos o aquellos padres legalmente reconocidos.

Asimismo dentro de nuestra investigación que ponemos en consideración, hemos considerado pertinente subdividir los principales capítulos a través de la siguiente descripción: desarrollo temático, donde se realiza el estudio de nuestro tema, que de la misma manera se conjuga en el procedimiento de los organismos jurídicos, así como la familia en el país peruano como una forma fundamental y básico de la investigación, la patria potestad y sus características como organismo fundamental de la familia, la tenencia como forma innata de la patria potestad, la tutela como forma descartada de la patria potestad, la guarda como modelo encajado por la Convención sobre derechos del niño y para finalizar realizaremos el estudio doctrinal y jurisprudencial de la patria potestad, como institución de la familia; como parte del contenido, analizaremos los métodos y al finalizar las conclusiones y bibliografías.

El año 2016, se expidió el Decreto Legislativo N° 1297, y posteriormente su reglamento; esta norma tenía como propósito entre otros, la de proteger a los niños, niñas y adolescentes, especialmente a quienes no tenían el amparo o protección familiar, en esta norma al referirse al interés superior del niño, no hace mención de que se trate de un principio, más bien un derecho sustancial y además fija criterios para determinar el procedimiento para la salvaguarda de los menores y adolescentes, buscando que en todo momento se respete y favorezca a la familia como un tema prioritario, y volvemos a la

interrogante ¿La norma se está aplicando como corresponde, se está respetando el principio de interés superior del niño? la respuesta es negativa, esto de continuar en ese horizonte, definitivamente acarreará serios problemas para la niñez y adolescencia de ahora y la adultez de mañana.

Conforme ya lo hemos advertido, pese a su constitución de norma protectora de los menores la realidad concreta nos hace ver que el abandono, riesgo y desamparo de anciano y del niño –de este último de quien en este caso nos ocupamos-, siguen siendo indicadores que no han sido superados, más todavía en aquellos hogares donde el abandono de los menores es material y moral, por lo que surge la interrogante ¿cómo participa el Estado para suplir de alguna manera la falencia y/o ausencia de este abandono multilateral por parte de los progenitores?

La norma en comento, ha señalado que los niños y niñas, no pueden permanecer en un estado de abandono, cuando existen visos de esta situación, el Estado a través de sus instituciones protectoras y tutelares debe acudir a buscar una protección inmediata; sin embargo, teniendo en cuenta que la norma Constitucional, esto el Art. 4° prevé que se protege a la familia, siendo coherentes con ello, el Decreto Legislativo 1297, también busca tutelar a la familia, es decir, para que los menores dejen a sus familias, deben estar en un verdadero estado de desamparo o riesgo, siempre se busca que la familia, sobre todo por lazos y vínculos consanguíneos se mantengan incólumes, de allí que el extorno de un menor, pasa por una serie de filtros y tiempo para que pueda ser adoptado o se incorpore a una casa protectora, de refugio o como se le denomine, puesto que se busca agotar que como último ratio sea desplazado de su hogar a otras esferas protectoras; sin embargo si no sea actúa oportunamente, podría convertirse en irreparable el estado de

abandono y por consiguiente un daño al menor que no se condice con el principio del interés superior del niño .

La familia es definida como un conjunto de personas cuyos miembros comparten lazos de afinidad y consanguinidad y la misma residencia, es en esta institución que se forma y se instruye los primeros valores y enseñanzas en la formación y desarrollo del menor; pues el menor tiene derecho a desarrollarse dentro del seno familiar, vivir con sus padres y estos el deber de cuidarlo y protegerlo; pero cuando la familia entra en situaciones de conflictos muchas veces a causa por problemas con alcoholismo, drogadicción, violencia, agresividad y delincuencia, estos van perjudicando los lazos de los que lo integran, que van creciendo en un ambiente con violencias, abusos y malos tratos, siendo el entorno familiar el que más influye más en el desarrollo psicológico y emocional de los miembros de la familia, resultando ser los más vulnerables los adolescentes y niños quienes se encuentran en plena formación.

Conforme ya se ha dilucidado el Estado es el ente protector y debe cumplir ese rol, es decir frente a cualquier riesgo, abandono y desamparo interviene el Estado, y en verdad si bien es cierto no lo cumple a cabalidad, los hogares tuitivos están diseñados para los menores, pero el rompimiento del lazo familiar no puede ser abrupto, en otras palabras, el Estado trata de que a pesar de todos los problemas que pueden darse en una familia, es mejor que los niños y niñas permanezcan con sus progenitores , por eso cuando los niños van a ser separados de sus hogares deben pasar por una serie de pruebas; el problema es que durante ese tiempo que dure las evaluaciones, pruebas para que el menor finalmente se desvincule de su familia es aletargado, la norma prevé hasta 12 meses, por el mismo rigor que la norma exige, y mientras ello ocurra podría acarrear consecuencias funestas contra los menores que sufren abandono moral y económico de sus padres.

Entonces frente a la realidad y peligro inminente para los menores descritos líneas arriba, corresponde plantear posibles alternativas de solución, tanto normativas, como prácticas, por lo que cabe primero que la familia esté integrada con todos sus miembros, eso mejorará ostensiblemente el desarrollo del menor en todos los aspectos; ante la carencia de una familia constituida o si la existe incide negativamente sobre el menor, corresponded el acompañamiento y tuición por parte del Estado a través de sus entidades protectoras, para ello, corresponde ubicar los posibles factores que han generado el problema de abandono y riesgo de los menores; así entonces frente a la ruptura y/o divorcio de los padres, la disfuncionalidad familiar, el abandono moral y material de los padres, corresponde a las autoridades competentes asignadas por el Estado, cumplir un rol diligente y eficaz para que se proteja a los niños y niñas un papel protagónico con el fin de actuar de manera urgente; es decir, si hay la necesidad de brindar protección inmediata a los menores, debe brindárseles, ya sea retirarles de los hogares con influencia toxica, recogerlos de las calles o rescatarles de las mafias de trata de personas, evitando así situaciones que podrían convertirse en irremediables.

Asimismo, brindarle todas las atenciones necesarias y urgentes que requiriere el menor, de este modo se estará dando cumplimiento al principio denominado interés superior del niño, que hoy más que nunca irrumpe no solo como principio, sino como un derecho que favorece al niño y que no solo debe ser una predica, sino una práctica, para lo cual se debe dar cumplimiento a cada uno de los procedimientos que señala el Decreto Legislativo N° 1297.

## **1.2. Formulación del Problema**

### **1.2.1. Problema General**

¿De qué manera la acción tuitiva que brinda el Estado frente al desamparo familiar se relaciona con el cumplimiento del principio de interés superior del niño en Huacho en el año 2020?

### **1.2.2. Problemas Específicos**

¿De qué forma la acción tuitiva del Estado se relaciona con la protección de los niños y adolescentes en situaciones de riesgo en Huacho en el año 2020?

¿De qué forma la acción tuitiva del Estado se relaciona con la protección de los niños y adolescentes en situaciones de desamparo familiar en Huacho en el año 2020?

¿Cómo el Estado verifica el cumplimiento del principio de interés superior del niño en Huacho en el año 2020?

## **1.3. Objetivos de la Investigación**

### **1.3.1. Objetivo General**

Determinar de qué manera la acción tuitiva que brinda el Estado frente al desamparo familiar se relaciona con el cumplimiento del principio de interés superior del niño en Huacho en el año 2020.

### **1.3.2. Objetivos Específicos**

Determinar de qué forma la acción tuitiva del Estado se relaciona con la protección de los niños y adolescentes en situaciones de riesgo en Huacho en el año 2020.



Determinar de qué forma la acción tuitiva del Estado se relaciona con la protección de los niños y adolescentes en situaciones de desamparo familiar en Huacho en el año 2020.

Evaluar cómo el Estado verifica el cumplimiento del principio de interés superior del niño en Huacho en el año 2020.

#### **1.4. Justificación de la Investigación**

El objetivo de esta investigación trata de responder a las interrogantes relacionadas a las características y particularidades del principio del interés superior del niño, ahora concebido como un derecho y principio relacionado con la acción protectora o tuitiva del Estado, es decir, existe una acción directa, objetiva, aunque en muchos casos es solo lirismo.

El tema corresponde a una temática actual, relevante que corresponde al derecho de familia, por cuanto la familia tanto por nuestra Carta Magna como demás dispositivos Infra constitucionales sigue siendo la célula básica de toda sociedad.

La valoración del menor no solo pasa por el dictado de una norma, sino que debe haber una acción directiva objetiva para las diferentes decisiones de los jueces y fiscales. asimismo, el Estado debe desplegar todas sus capacidades a través de sus órganos para brindar una acción tutelar a los niños, niñas y adolescentes.

Entonces es de considerar que este tipo de trabajo tiene especial importancia social, debido a que lo que puede resultar ayudará a mejorar el

sistema de administración de justicia en favor de los niños y adolescente, teniendo en cuenta una serie de circunstancias de contexto y culturales del agente y de la agraviada.

Consideramos que a utilidad de la presente investigación se asienta en dar una solución al problema planteado, así como sostener la veracidad de lo planteado como hipótesis de lo investigado.

Esta investigación será útil para otros investigadores en materia familiar, para los operadores de justicia y estudiantes e incluso a estudiantes de posgrado debido a la relevancia del tema a tratar, así como la frecuencia de problemática existente en la sociedad y que podemos percibirlo día a día en los medios de comunicación. Sin lugar a dudas, podemos afirmar que nuestros estudios y las técnicas que hemos utilizado para llegar a nuestras conclusiones será tomadas en cuenta en futuras investigaciones o trabajos sobre el mismo tema.

## **1.5. Delimitaciones del estudio**

### **1.5.1. Delimitación espacial**

Como quiera que el estudio tiene como base la actividad procesal en su aplicación del Código de los Niños y adolescentes en los juzgados de familia del distrito Judicial de Huaura -Huacho.

### **1.5.2. Delimitación temporal**

La información se recogió en el año 2020.

## 1.6. Viabilidad del estudio

El desenvolvimiento del trabajo es posible que se lleve adelante pues en buena cuenta contamos con información de primera mano suministrada por los juzgados de familia de la Corte Superior de Huaura, y ello debido a que la investigadora está vinculada con el quehacer jurídico en esta Corte; de igual modo tenemos los recursos humanos correspondientes toda vez que contamos con el apoyo del personal que labora en dichos juzgados.

En cuanto al recurso financiero, es subvencionado por propio peculio.

Finalmente, sobre la literatura para la investigación, existe muchas investigaciones, analizamos, distintas posiciones de tratadistas de la doctrina internacional y nacional sobre derecho penal y procesal penal, de allí la factibilidad de la investigación.

## Capítulo II

### MARCO TEORICO

#### 2.1. Antecedentes de la investigación

##### 2.1.1. Investigaciones internacionales

Como primer antecedente de investigación internacional, se tiene el artículo científico de Ravetllat (2012) titulada *el interés superior del niño: concepto y delimitación del término*, presentada a la revista *Educatio* de la Universidad de Barcelona, que llegó a las siguientes conclusiones: el inicio del interés preeminente del niño se encuentra en nuestro ordenamiento jurídico como un criterio jurídico indeterminado, que requiere la solución directa de los casos, de tal manera que debería ser buscando acudiendo a criterios de costo o de vivencia de acuerdo con la naturaleza del criterio. El constante cambio del derecho, permite la habituación del mandato legal a cada supuesto concreto, conforme a la evolución social y jurídica que se vaya produciendo, atendiendo a la pluralidad de sujetos y situaciones que logren manifestarse de esta forma como el mantenimiento de su validez durante un extenso lapso de tiempo debido a la probabilidad de ser protagonizada.

Como segundo antecedente de investigación internacional, se tiene la tesis de Santamaria (2017) intitulada: *La de limitación del interés del niño ante una medida de protección institucional*”, para optar el Grado de Doctor en Derecho, presentado a la Universidad Internacional de Catalunya - España, que entre otros, llega a las siguientes conclusiones: a) el interés Superior de Niño, nacido en la legislación de Europa del siglo XX como un principio abstracto, fue considera como primordial, alcanzando un consenso

universal y ser concluido como cuestión de orden público, dentro de ello deberían de implicarse los poderes del Estado y toda la sociedad en relación al menor, b) actualmente está categorizado como un concepto jurídico indeterminado el Interés Superior del Niño, en las circunstancias tanto en el plano físico, psíquico, moral y espiritual, viendo los pros y los contra en el menor para su mejor desarrollo, c) Dentro de un marco legal para la protección del menor debe estar orientada para encontrar soluciones, donde la familia deberá de estar unida y mantener al menor dentro del núcleo familiar, todo niño debería de nacer bajo el cuidado de sus padres teniendo la patria potestad, al contrario si esto no es posible, la legislación deberá de facilitar algunas opciones para el cuidado del niño en responsabilidad de las personas concretas, asimismo la tutela publica se da en casos particulares y de excepción en que ninguna persona quiere hacerse cargo del menor, por ende, permanecerá en un centro institucional. d) Debemos de ver dentro de la norma general cuales son los beneficios dentro de su entorno familiar, ver el cumplimiento de sus derechos fundamentales y evitar el desequilibrio del niño, e) por ende, la reforma del sistema de protección deberá buscar modelos que fomente el carácter solidario de las familias españolas, así ayudar a familiar que estén pasando por diferentes dificultades, le cuidado adecuado del niño, el respeto de las culturas, etc. (p.514).

El tercer antecedente es la tesis de Riaño (2019) intitulada: *El principio del interés Superior del Niño. Una teoría para la interpretación constitucional*, , presentado a la Universidad Libre de Colombia, que concluye lo siguiente: a) Se busca implementar la teoría de la justicia para los menor, observando los criterios jurisprudenciales del equilibrio de derechos, que no solo se limitan en aplicar las leyes y principios, sino implicar a la familia y a todos los órganos de la sociedad, b) en la convención de 1989 y el Comité de los Derechos del Niño, en concreto dentro de su análisis por permite conocer la importancia sobre el fundamento a nivel mundial sosteniendo la correcta aplicación del principio de Interés

Superior del Niño, denotando un eje primordial al menor, c) considerando que el criterio de equilibrio del derecho, como la teoría de justicia está construida en razón de los jueces, profesores, los padres que el menor tiene el derecho de la libre expresión, al ser víctima de abusos y maltratos. (p. 260)

### **2.1.2. Investigaciones nacionales**

Como primer antecedente nacional de la investigación se tiene la tesis de Fabián (2019) intitulado *el interés superior del niño y el derecho a vivir en familia*, para optar el título profesional de Abogado, presentado en la Universidad San Pedro – Huacho, que, entre otros, llegó a concluir en lo siguiente: a) Estadísticamente es mayor el cumplimiento de los alimentos de los padres en relaciones donde se han celebrado el matrimonios tiene una preeminencia en relación a las familias que se han constituido sin el matrimonio; en tal sentido, las obligaciones alimentarias son mejores en las familias legales; b) Las demandas de tutela del Interés Superior del Niño y adolescente son las más importantes y atendidas de su totalidad, y otras que no fueron resueltas se presume que fue por falta de formalismo, es decir, que estaría perjudicando el derecho e interés del menor; c) Nuestra legislación peruana en su actualidad, legislación civil reconoce la importancia de los nombramientos del Consejo de Familia para menores, sea de manera de oficio, por testamento o por una escritura pública, dado que la comprobación es de mayor incidencia en esta materia, ya que, los designados por testamento o escritura pública se van en la formalidad de la ley establecida (p.49).

De igual forma, se tiene la tesis de Álvarez (2017) intitulado “ *Disparidad de criterios de los magistrados de la corte suprema en la aplicación del principio del interés superior del niño*” para obtenerse de Abogado, presentado a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Piura, llegando a las conclusiones: a) Las circunstancias son los conjuntos que se establece hacia el menor para tener una condición de vida adecuada y

protegiendo sus derechos fundamentales, b) Quienes operan la justicia deberían garantizar el principio materia de tratamiento y las normas que favorecen a los menores para una decisión adecuada (p. 106).

Como tercer antecedente de investigación, tenemos la tesis de Velezmoro (2020) intitulada: *La Regulación del uso de casa conyugal en casos de divorcio y el interés superior del niño en el Perú*, tesis para obtener el título profesional de Abogada, en la Universidad Cesar Vallejo – Trujillo, que llega a las siguientes conclusiones: a) el Interés Superior de los menores es protegido en casos de un divorcio, permite un mecanismo de protección a la fundamentación del derecho que tiene el menor de edad de convivir en una casa no cambiar su estatus donde se va desarrollando, b) se recalca dentro de nuestra regulación nacional el uso de la casa conyugal es un beneficio primordial e principal de los menores, es decir, el derecho a una vivienda familiar digna (P, 37).

## **2.2. Base teórica**

### **2.2.1. Acción protectora del estado frente al desamparo familiar**

#### 2.2.1.1. Concepto

El concepto de desamparo familiar es muy amplio por ello se basa en diferentes ciencias, se puede tomar medidas o visiones desde distintas ramas del conocimiento humano, aunque para efectos de la presente investigación, lo que nos interesa es el estudio dado desde la dogmática del Derecho de Familia.

El desamparo familiar nace del descuido hacia el menor de sus progenitores sea moral, afectiva, educativa, etc., haciendo un énfasis los padres de familia o tutores por falta de responsabilidades, el menor pueda incluirse en las instituciones del Estado como viene a ser los alberges y ello está documentado con informes de la Defensoría del Pueblo.

Es lamentable conocer a personas dejando en desamparo a sus propios hijos, privando de sus derechos fundamentales, mostrándole la indiferencia, su desamor, las actitudes, por ende, el niño va creciendo dentro de ese ámbito y se va formando la generación herida, por dichas razones, los menores de edad incluso pueden llegar a consumir sustancias tóxicas (drogas) con el cual, van a generar efectos perniciosos para la sociedad, toda vez que, con el consumo de dichos estupefacientes llegarán a cometer faltas.

Dentro del trabajo realizado se busca enfatizar la realidad del desamparo familiar ante los niños y adolescentes, permitiendo conocer el sufrimiento del menor que va marcando durante su proceso de crecimiento, con el propósito de brindar el conocimiento y atribuir que las familias estén más unidas, tenga una mejor atención al menor, brindar la mejor educación y sobre todo mostrar afecto.

El concepto del desamparo familiar encontrada en diferentes dimensiones, como en un sustento teórico - científico, generando un enriquecimiento de informaciones, que sirva para un mejor desarrollo y estudio para las generaciones siguientes, porque esta temática se constituye en al elemental para el desarrollo de la sociedad.

En consecuencia, el desamparo familiar es la falta de responsabilidades sociales y parentales, que ira ocasionando una necesidad de supervivencia como una forma de maltrato hacia los integrantes del grupo familiar, posterior a ello, los más afectados son los niños y adolescentes.

#### *2.2.2.2. Evolución histórica*

Originalmente se les asigna a las familias el rol de una célula social básica, está presente en casi todo el mundo, estas formas y funciones de la familia van variando dependiendo de su naturaleza particular. Los estudios realizados durante los siglos XVIII y XIX de diferentes científicos llevaba un carácter etnocéntrico, para determinar los sectores de



diferentes culturas, costumbres y creencias, determinando un paso hacia el relativismo cultural. Por ende, se desarrollan investigaciones de las familias en diferentes aspectos sociológicos, antropológicas, la demografía, que permite una visión multidimensional y multidisciplinaria. La familia es una dimensión interesante, al transcurrir los días van formándose y reformándose por las diferencias de pensamiento de las personas.

El desamparo familiar se da a causa de la ruptura del núcleo familiar, una situación que mayormente va influenciar a los miembros de la familia, provocando el desequilibrio dentro de la familiar, por ende, los más afectado son los niños en aspectos de rendimientos escolar el nivel intelectual, cambios en su personalidad y emociones.

Posterior a lo mencionado el desamparo familiar vienen de siglos anteriores con la ausencia de los padres, el abandono de sus hijos, el maltrato físico y psicológico, a través de ello se da la baja autoestima, son inseguros, buscan alejarse de las personas, puesto que al transcurrir los años casi un porcentaje de los jóvenes no logra superar los hechos ocurridos en su niñez. En el proceso industrial el desamparo familiar se dio por las necesidades económicas como la desintegración o la perdida de objetivos entre las familias volviéndose personales, el descuido de la educación de los hijos, la falta de afecto, cual trajo una serie de consecuencias como las frustraciones de los niños y adolescentes.

Actualmente el desarrollo tecnológico ha sido uno de los factores más comunes en ser parte del núcleo familiar, el desinterés de la comunicación pares-hijos o algún miembro de la agrupación familiar, ha llevado a miles de familias a una desintegración, por ende, se da el desamparo a los menores de edad, privándolo de un ambiente armonioso y estable.

Asimismo, hoy en día se da con mayor facilidad un divorcio por las incomprensiones de las parejas, frente a mecanismo de maltratos físico, psicológicos, económicos y emocionales, a raíz de esto el niño y adolescente al percibir estas hostilidades puede sufrir

daños en cuanto a sus emociones que alteraría sus actitudes. Posterior a lo mencionado, estos problemas de las relaciones familiares influyen de forma interna y externa en los menores de edad.

#### *2.2.2.3. Factores asociados en el maltrato familiar*

El maltrato familiar es la actuación de los individuos de diversas maneras, en la familia, en la sociedad y diferentes aspectos dentro de ella, dificultando el desarrollo familiar de los integrantes del núcleo familiar, a causa de ello se realizaron diversas investigaciones del maltrato familiar donde el niño se expone al mayor riesgo y son víctimas de ello.

Actualmente se han afirmado los diferentes factores que dañan al menor, familiares, sociales e individuales, no solo los menores de edad sino los adultos mayores que podrían cambiar sus conductas a través de los maltratos; en ese sentido, se puede apreciar que los maltratos no solo generan efectos adversos en los niños.

El riesgo que padecen los menores de edad es acompañado de vulneraciones de desprotección, dependerá de la presencia factores de riesgo y aspectos protectores, es decir la mayoría de los factores de riesgo son comunes en las familias ocasionando problemas y trastornos mentales en los menores de edad.

Dentro de la doctrina internacional se ha identificado factores y niveles de riesgo en los maltratos; tal es así que, se identificó los cinco niveles de riesgo asociados al maltrato del niño y adolescente dentro de la familia:

**De los Padres.** - Los padres son uno de los factores que alteran el bienestar del menor, con conductas de violencia, ineficiente soporte económico, los padres o terceras personas encargadas al menor sufren de alteraciones, patologías, depresión, alcoholismo drogas, etc.

**Del embarazo.** - Se da en la mayoría de casos, el embarazo no deseado, el rechazo hacia el menor, la intención de interrumpir el embarazo, el deficiente auto cuidado y los embarazos de alto riesgo.

**Del niño.** - Los menores nacidos con malformaciones, alteraciones en los vínculos familiares, falta de afecto, discapacidad física y psíquica, déficit de atención, con hábitos de comida y seños irregulares, bajo rendimiento escolar.

**De la familia.** - Familias violentas, falta de comunicación por las redes sociales, familias monoparentales, la ausencia de apoyo.

**Del entorno.** - En este aspecto lo más influyente es la sociedad donde vive, las culturas y su tradición influyentes en el maltrato familiar y del menor, es decir, las formas de crianza de las distintas culturas, dentro de ello encontramos la situación laboral, el desempleo de los padres, inestabilidad laboral y vivienda, compartida con los familiares.

Es importante conocer los factores de riesgo dentro de las familias para identificar y prevenir los maltratos del entorno familiar, estos factores conllevan a la desintegración del núcleo familiar, la inestabilidad de los padres, violencia, maltrato y abandono.

#### *2.2.2.4. Acciones del Estado en la protección Familiar*

Los menores de edad merecen una protección y cuidado para crecer y desarrollarse en un ambiente saludable de afectividad y seguridad. En decir, las medidas de libertad implican el respeto a toda persona a su libertad y seguridad. Para los menores de edad se debe de tomar en consideración las medidas de protección de su derecho, no debería de ser sujeto de un tratamiento punitivo.

En situaciones donde el niño o adolescente haya sido abandonado por su familia, en contextos de violencias o maltratos y conflictos dentro del núcleo familiar, se considera

entonces que el Estado asume el internamiento del niño para velar por su protección y cuidado, posterior a ello, la protección del Estado hacia el menor no siempre es óptima, por falta de afecto, educación, alimentación y un hogar.

En este sentido, los acogimientos institucionales del Estado siempre serán temporales, lo que se busca es que el menor vuelva en su seno familiar, crezca dentro de sus progenitores que le brinden una vida digna; por esa razón, las acciones tuitivas del Estado no pueden ni deben de ser prolongadas o perpetuas; sino, solamente de carácter temporal.

Considerando que el Estado busca solucionar y posterior a ello que la familia se encargue del niño y adolescente de su educación, del cuidado, alimentación y su protección; con ello, el adolescente se formará mejor, por el hecho de que, la familia al ser el primer control social permitirá que el menor o adolescente se forme en mejores condiciones que le aseguran una vida digna y sobre todo útil para la sociedad en su conjunto.

Asimismo, el Estado plantea una serie de políticas que puedan ayudar a las familias en pobreza y extrema pobreza, porque las familias disfuncionales generan conflictos y violencias dentro de su seno familiar, por ende, dañan psicológica y moralmente al menor que puede causar un desequilibrio en su desarrollo personal.

Por tal sentido, las medidas de protección ante el acogimiento del Estado son acciones de las instituciones especializadas en familia, mediante ello se protege los derechos fundamentales del niño y adolescente, como mencionamos la política del estado es proteger al menor ante el desamparo y abandono de sus padres, por el cual, las instituciones se harán cargo temporalmente, recalando ningún albergue podrá darle al afecto, la alimentación y la educación como los padres.

#### *2.2.2.5. marco legal a la protección familiar*

A lo largo de la historia el Estado ha sido partícipe de la protección familiar, con el objetivo de prevenir la desintegración del núcleo familiar, porque lo esencial es la unión familiar para que haya una sociedad de calidad; ya que, si no existe una armonía familiar no podría existir una sociedad que busque el bien común.

En ese sentido, Código del Niño y el Adolescente -Ley 27337, en el Capítulo I, artículo 8°, interpretándolo, los niños y adolescentes son sujeto de los derechos fundamentales, no solo desarrollándose en un núcleo familiar sino brindarles el cuidado necesario, la atención para su desarrollo personal en un ambiente acogedor, saludable y lleno de afecto. Asimismo, si el niño o adolescente que se encuentre en estado de desamparo familiar o vulnerado de sus derechos fundamentales, el Estado procederá de inmediato a proteger al menor a través de sus entidades competentes, dándose conocer cuáles son las situaciones y condiciones de vida del niño o adolescente, en este caso el Estado junto con sus administradores de justicia se encargaran de brindar un cuidado adecuado al menor ante la desintegración familiar.

Considerando que la política y programas de atención integral al niño y el adolescente se mencione en el artículo 38°, enfatizando que el incumplimiento de responsabilidad y cuidado de los progenitores, tutores o cual persona encargado del menor, encontrándose en desamparo o abandono familiar o víctimas de violencia y maltrato familiar, el Estado tendrá que proteger a los niños y adolescentes a través de sus instituciones, de manera que se sancionara el incumplimiento del deber de los padres hacia sus hijos de perderán la vivencia con sus hijos y ver su desarrollo personal.

Según la Ley N ° 1297 destinado a la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes sin cuidado parentales o en riesgo de perderlos, cuando se observa dichos eventos, se iniciará con la actuación estatal; es decir, en cuando existan situaciones de riesgo o desamparo

familiar, se procederá determinando los tipos de riesgos que tiene el menor para así poder intervenir en función de los resultados.

#### *2.2.2.6. declaración de desprotección familiar*

Según Mendoza (2019) esta declaración de desprotección familiar afecta de manera negativa en los procesos de adopción por el hecho que demoran en realizarse en el Poder Judicial para su emisión, a pesar que el D. L. ° 1297, buscó la manera de agilizar las investigaciones realizadas ante los juzgados, para priorizar la reinserción del menor hacia sus progenitores.

Por otro lado, la declaración de protección familiar es influyente en el proceso de adopción por las vías administrativas, en la actualidad se cuenta con existencias de muchos niños en un proceso de investigación tutelar, debido a la lentitud de los juzgados y las insuficiencias de alberges.

En consecuencia, decimos que la declaración vulnera el Interés Superior del Niño y Adolescente, siendo la afectación principal ante los niños, consiguiente que ellos no deberían de pasar parte de su vida en una institución del Estado debería de brindar una familia idónea que pueda cuidar del menor.

#### *2.2.2.7. protección y cuidado*

La protección y el cuidado en un entorno familiar es muy importante para los menores de edad, ayudando a su desarrollo personal, brindando un bienestar saludable, no solo la familia se encarga de la protección y cuidado del menor, el Estado es el factor principal ante la protección del menor.

El deber de protección de los niños y adolescentes se estableció por primera vez en nuestra Constitución Política del Perú en el año de 1920, a raíz de esto el Estado, la sociedad

y en su conjunto como su función primordial será el cuidado y protección al infante. Además de ellos protegerá de las amenazas físicas, mentales y morales. Por ello, la protección al menor es muy importante porque de ello depende su desarrollo personal, que clase persona será en nuestra sociedad. La protección del menor no solo se da a través de nuestra legislación en nuestras normas jurídicas sino es una protección internaciones por Convenios y Pactos.

#### *2.2.2.8 Situación de riesgo*

Dado que el riesgo interactúa directamente con el desarrollo familiar, desfavorece el progreso de los integrantes del núcleo familiar, afecta el desarrollo de los niños, recabando a un posible desamparo familiar, la situación de riesgo es el estímulo para prevenir los diversos problemas que acarrea las familias, económico, conflictivas, violencias, divorcios, etc.

El contexto familiar es el estimulante progresivo para los niños, por ende, si el menor o algún integrante del grupo familiar tuviera poca estimulación generaría situaciones de riesgo que dificultarían su desarrollo emocional, afectivo, moral, físico, afectivo, social, cognitivo, etc.

En consecuencia, el menor de edad o el adolescente siempre responderá de acuerdo a las estimulaciones de su entorno; por dicha razón, lo adecuado será que los padres y demás integrantes del grupo familiar traten de erradicar situaciones de riesgo con la finalidad de proteger al menor o adolescente.

#### *2.2.2.9. Comportamientos estereotipados del menor*

La familia en el seno donde el niño al crecer va teniendo cambios muy importantes en su vida, originando en él una serie de fenómenos con relación a su comportamiento y ello debido a lo que aprende de su entorno; en tal sentido, los comportamientos estereotipados

más comunes que se puede encontrar en los menores o adolescentes pueden tener incidencia en lo siguiente:

**Autonomía y libertad, no existe límites dentro de su vida.** - El menor empieza a tomar decisiones con respecto a su vida personal, resaltando actitudes y comportamientos de las personas adultas, considerando ser el centro de atención de toda la familia, expresando habilidades, sentimientos de manera que va experimentando al transcurso de su vida, por ende, los padres deberán tomar un serio de criterio para que el menor se siga desarrollando de manera óptima.

**Ordenar sus ideas y su forma de sentir.** - Normalmente su interés del menor es obtener metas dirigidas a su nuevo mundo de ideas, que le ayudan a motivar y encaminarse así un futuro distinto que de sus padres.

**El entorno que van sido educado.** - El avance de la tecnología ha traído muchos cambios y más aún entorno a la familia, por ello, lo normal es que el menor vea televisión con frecuencia, maneje el celular más de 15 horas, le guste estar fuera de la casa, pasar más tiempo con los amigos y que se dedique menos a estudiar, posterior a ello, las familias deberán de tomar límites, ya que estamos en la generación de la tecnología.

**Sus metas son perfectas pero limitadas por la experiencia.** - Cada niño o adolescente tiene un propósito y una meta de conseguir sus objetivos, pero al transcurso de ellos surge algunas dificultades, por ello, las conductas instrumentales tales como el esfuerzo le ayudaran en el desarrollo y en el proceso de tu formación.

**La relación con la función y el aprendizaje eficaz.** - El niño o adolescente estará en constante cambio que le permite cuestionar de manera permanente es aprendizaje de su colegio, cuáles son las deficiencias y la importancia de ello, por lo que tiene



claro que al obtener un mejor aprendizaje garantizara el futuro y el status económico del niño.

**El reconocimiento de sí mismo.** - El niño o adolescente al ir desarrollando algunos aspectos se presenta como un ser perfecto e intachable ante la sociedad por su status económico de sus padres, por las marcas de ropa, mostrando pudor y temor ante la aceptación de los demás. El niño o adolescente en un entorno lleno de tecnología le da mucha importancia a su nueva imagen física influenciando su aspecto estético, lo normal sería que los padres hablen con el menor.

**La sexualidad.** - Normalmente es un ciclo de vida que pasa cada persona dando interés a la sexualidad en toda las dimensiones y la identidad sexual. Por ende, el comportamiento y actitudes del menor cambien produciendo la precocidad sexual.

#### *2.2.2.10. La integración social en las familias*

Se trata de una acción con efecto de integrar a familias en cuestiones de cultura, costumbre, religión, política, y economía, busca mejorar el nivel de vida de los integrantes de la familia más aun de los menores de edad. Por ello, el Estado al promover sus instituciones debe fomentar una autonomía personal y social ante las familias como la educación, la participación, etc.

Una integración social deberá realizarse desde la niñez partiendo desde la familia, escuela u otros ámbitos entorno a su convivencia social, no solo al niño sino a los adolescentes como personas mayores; por esa razón, la familia deberá de constituirse en el agente educador en primera instancia, para que se pueda integrar a los menores y adolescentes a la sociedad con la finalidad de conseguir futuros hombres de bien.

En ese sentido, en conjunto las desigualdades económicas, sociales y culturales impide la participación de los integrantes del núcleo familiar, por ello es necesario reducir las

diferencias sociales con mecanismos de prevención ante el riesgo de las personas, por ende, al convivir y participar dentro de un marco socio normativo son la clave de inserción de las familias.

Los mecanismos para la integración social de las familias es trabajando en dimensiones de ciudadanía, se puede garantizar los principios de la libertad de expresión, el derecho a un bien, la participación política y el desarrollo social; el trabajo permite garantizar a las familias a una remuneración acorde a sus necesidades vitales, la protección, la alimentación, la salud y un mejor futuro para sus hijos, y por último la educación es uno de las dimensiones importantes dentro del núcleo familiar, permitiendo del desarrollo académico de los niños para tener una posición económica sólida en el futuro.

#### *2.2.2.11. consecuencias del desamparo familiar*

El desamparo familiar trae consigo serias consecuencias en la familia, más aún a los niños y adolescentes al encontrarse en un contexto de violencia y maltrato permite el cambio de conducta en general, como estar más atentos a los medios de comunicación, la desobediencia de los mandatos de los padres; la violencia agresiva e impulsiva, al ver su entorno de golpes y peleas entre los padres genera al niño y adolescente la inseguridad y la baja autoestima.

Siendo ello así; por ejemplo, al acudir a la escuela el menor se sentirá amenazado por alguno de sus compañeros y lo golpeará; los problemas intelectuales, el niño al percibir los maltratos suele tener traumas psicológicas y problemas con su desarrollo como la baja calificación en la escuela, problemas del lenguaje; problemas interpersonales y sociales, el temor del niño es la aceptación de la sociedad por ende, tratara de alejarse del entorno que lo rodea; la inestabilidad emocional, el menor tratara de sentirse a gusto en su hogar pero los problemas que pasa a diario, le traerá algunos de los resentimientos ante los padres,

generando ansiedad y depresión; la identidad sexual, al pasar los días el menor ira desarrollando cambios en su cuerpo, al no tener una buena comunicación con los integrantes del núcleo familiar puede tener conductas sexuales inadecuadas; la baja autoestima, es la inseguridad del niño y adolescente en decir “no puedo” por miedo a fracasar y el síndrome de abstinencia, son sustancias adictivas que el niño los puede consumir en su desarrollo de crecimiento en influencia de sus amigos o personas conocidas.

#### *2.2.2.12. Dimensiones del Abandono familiar*

Históricamente el abandono familiar no ha sido una excepción en diferentes partes del mundo, se da dado de diferentes contextos, el abandono familiar es una consecuencia de la separación del menor de sus progenitores.

#### **Dentro de las dimensiones encontramos:**

**Dimensión de Abandono Emocional.** - La falta de afecto, de cariño y amor de los padres hacia el niño, daña sus emociones cognitivas, lleva a consecuencias de enfermedades psíquicas, físicas, anomalías y el desarrollo de crecimiento y académico.

**Dimensiones de Abandono Físico.** - Encontramos las necesidades primordiales que un menor de edad necesita como una vivienda, alimento y ropa, no cuenta con la protección y vigilancia de los padres.

**Dimensiones de Abandono Medico.** - Se refiere a la salud del menor, como sabemos el niño al momento de nacer necesita la supervisión de un médico especialista en pediatría, para su constante tratamiento, aparte de ello los niños necesitan las vacunas de reforzamiento o defensa ante cualquier tipo de bacterias.

**Dimensiones de Abandono de la Salud Mental.** - constituye un trastorno a lo largo de su vida que afecta de manera directa o indirecta en su conducta, mayormente

comienza en la adolescencia, según los estudios realizados en particular es la depresión, la ansiedad, puede afectar en su desarrollo integral.

**Dimensiones de abandono educativo.** - es el incumpliendo de los padres con los requerimientos de asistencia escolar del niño hacia una institución educativa del estado, antiguamente los padres tenían ese poder de educar a sus hijos para el sembrío de sus tierras, para el cuidado de la casa, como vemos en la actualidad la mayor parte de los niños acuden a las escuelas para un mejor desarrollo del país.

Cabe mencionar que una de las dimensiones mencionadas puede afectar considerablemente en el desarrollo íntegro del menor, es por ello que padre debería de conocer las consecuencias que genera dichos criterios, quitándole la oportunidad de tener un mejor bienestar y desarrollo, los estados físicos y mentales en los niños son muy importantes por eso de ello depende su desarrollo como persona.

#### *2.2.2.13. Tutela judicial frente al desamparo familiar*

Cuando ocurre un desamparo de los menores de edad o adolescentes se recurre a la protección que ejerce el juez ante un proceso judicial, para que se declare el desamparo por la institución pública y el interés del niño sea principal derecho ante cualquier circunstancia.

La jurisprudencia considera que la integración familiar es favorable para los niños y adolescentes. Pero, siempre en cuando estos sean protegidos por sus padres y que permita en desarrollarse adecuadamente. Por ello, la tutela judicial es un instrumento de protección hacia los niños y adolescentes, considerando el nivel de crianza y la educación.

La tutela *ex lege* constituye en un ámbito de protección hacia el menor, de manera que solo puede adaptarse cuando esta sea posible en la integración del menor en su propia familia o en casos que resulte ineficiente.

#### 2.2.2.14. Consecuencias del desamparo familiar

Las consecuencias del amparo familiar son un impacto negativo para el niño y adolescente, se va manifestando al transcurso del tiempo, como autores lo señalan es el efecto durmiente, es decir, pueden afectar de manera negativa a un conjunto de factores, que son de manera diversa; los cuales son los siguientes:

El desarrollo emocional, psicológico y conductual, afecta el bienestar del menor emocional, psicológica y por ende provocan una conducta negativa, las consecuencias dentro de menor, pueden aparecer a mediado o largo plazo, los investigadores señalan la consecuencias dentro de los niños que va desde la pasividad hasta lo agresivo, por ello, los niños y adolescentes que sufren algún tipo de maltrato físico o sexual tienden a tener problemas como la baja autoestima, depresión, ansiedad, trastornos de alimentación, conductas auto lesivas como el suicidio.

Desarrollo cognitivo y rendimiento académico, dificulta el desarrollo cognitivo, además de ellos la desprotección aumenta el riesgo de habilidades de solucionar problemas, habilidades de lenguaje y rendimientos académicos bajos.

Efecto físico y en la salud, el descuido de los padres y tutores puede generar daños físicos como fracturas, quemaduras, golpes que pueden surgir a los largo de su vida, además de ello, el maltrato físico por parte de los padres o tercera persona, los menores de edad son vulnerables al maltrato físico, una simple caída provocaría una fractura de cualquier parte de su cuerpo, el niño que sufre de desnutrición no desarrolla el crecimiento adecuado, es por ello que, los maltratos físicos, sexuales y las negligencias afectan indiscutiblemente el desarrollo cerebral del menor en todo aspecto, llegando a situaciones extremas como el suicidio.

## **2.2.2. Interés superior del niño**

### *2.2.2.1. Aspectos generales*

El interés superior del niño es un principio fundamental que no solo encuentra asidera legal en las normas nacionales, sino también en normas de carácter internacional; en tal sentido, ha sido acogida a tratado internaciones, convenios internacionales y otras normas que vinculan a Estados que son parte de ello.

Su razón de ser de estas normas se relaciona a que los niños no pueden participar en la vida ciudadana como personas que podrían responder por sus acciones, es por esa razón que el Estado se ha visto en la necesidad de recoger disposiciones normativas que se encaminan a brindar protección a los menores de edad. Es por esa razón, que, dentro de la doctrina Ravetllat (2012) al teorizar sobre este principio fundamental, ha sostenido que este principio es una acertada concepción destinada a poner atención y protección a los niños.

### *2.2.2.2. Concepto*

El Interés Superior del Niño es un derecho a su integridad tanto física y psíquica de los niños, que conlleva a un desarrollo personal sano y eficaz. Por ello el interés que hablamos es un principio básico en el proceso de los menores. Cabe indicar al priorizar el bienestar de los menores, se tendrá un desarrollo óptimo.

De acuerdo con Aguilar (2008) concibe que el Interés Superior del Niño conlleva a estas personas a ser consideradas el centro de atención prioritaria dentro de los demás integrantes de la sociedad e incluso llegó a acuñar palabras como visiones de la realidad “infantocéntrica” o “puerocéntrica”, lo que significa que las personas e instituciones deben prestar particular y esmerada atención a tales personas.

El Interés Superior del Niño y adolescente es el desarrollo personal dentro del núcleo familiar, a través de valores o principios que poseen los niños y adolescentes, que están protegidos y garantizados por la legislación, jurisprudencias y doctrinas, además es un derecho fundamental para el bienestar del niño.

El Estado está obligado a proteger el interés del niño y adolescente, de acuerdo a sus principios que guían un conjunto de criterios para poder evocar las decisiones del tribunal judicial, la sociedad es otro de los puntos obligan a un conjunto de criterios que protejan el interés del menor.

Es necesario precisar que la Política Legislativa y Judicial dentro del interés del menor, pueda estar eminentemente guiada por principio que orienten el bienestar en general del niño y adolescente. Finalmente, el interés del niño y adolescente determina que el menor debe de gozar de una protección especial por la legislación o la sociedad, de manera que pueda desarrollarse mental, física, moral, espiritualmente, además se debe de primar el derecho de interés del menor.

#### *2.2.2.3. Interés superior del niño en el Código de los Niños y Adolescentes*

Como sabemos el principio al que estamos aludiendo está establecido en la Ley especial denominada Código de los Niños y Adolescentes, y en ella se establece la preeminencia de estas personas por sobre cualquier otra y las medidas favorables que puedan adoptar las autoridades deben tener presente estas circunstancias al momento de resolver situaciones en donde estén involucrados menores, a fin de no menoscabar sino por el contrario hacer prevalecer los derechos de tales individuos.

El Estado Peruano del algún modo legislativo ha incluido la moderna doctrina que busca proteger integralmente a los menores, siendo ratificada en el año de 1990, y el Texto del Código de los Niños y Adolescentes, inspirada en la protección al menor, la titularidad

del derecho, viene ser el principio de protección integral, compuesta en el artículo II, nos señala además del gozo de sus derechos fundamentales a su condición de personas humanas.

Asimismo, el código al niño y adolescente hace referencia las fuentes de aplicación e interpretación, la constitución política del Perú los principios y disposiciones, la convención sobre los derechos del niño y convenios internacionales.

#### *2.2.2.4. El interés superior del niño a través de las normas supranacionales.*

Dentro del interés del menor, cabe mencionar los principios 7° y 8° de la Declaración de los Derechos del Niño, que ha precisado que la protección de los menores debe ser prioridad y obligación de quienes se encuentre a cargo de tal función, desde padres hasta autoridades.

Señalando lo anterior los Interés Superiores del Niño, constituye uno de los principios que vela por la protección, para un mejor desarrollo y bienestar, como los niveles físicos, morales y psicológicos, con el fin que el menor logre desempeñarse en forma armoniosa.

#### *2.2.2.5. Las dimensiones del interés superior del niño*

Cabe resaltar que el Tribunal Constitucional que estas dimensiones aluden a familias o grupos de personas que se encuentran en el mismo techo. Por ende, el interés superior del menor tiene diferentes maneras de interpretación.

Dentro del derecho sustantivo, el niño tiene el derecho a que su interés superior, sea considerada principal y fundamental en los procesos que vaya afectar su interés superior, ya que estos intereses deben de ser evaluadas en turno a la toma de decisiones, de tal forma que garantice a su derecho del interés superior.



Dentro de un principio jurídico interpretativo fundamental, no solo sea un conector normativo sino opte por una mejor interpretación para no perjudicar y a través de ello proteger los derechos e interés del niño.

Dentro de una norma de procedimiento, el juzgador deberá de tomar las decisiones judiciales que no afecten directamente los derechos e interés de los menores y adolescentes.

#### *2.2.2.6. Funciones del interés superior del niño*

En el marco de las funciones del interés superior del niño, se abarca el derecho e interés que proteja sin afectar al niño y adolescente, deba orientar a su bienestar y el ejercicio de sus derechos. Dentro de ello encontramos las funciones esenciales:

El principio jurídico garantista, constituye una mera obligatoriedad a las autoridades públicas de proteger a los niños y adolescentes de sus derechos subjetivos individuales, considerando que el Estado imponga el mandato frente a situaciones conflictivas, donde el Estado pueda restringir derechos individuales o interés colectivos. Por ende, el principio jurídico garantista,

Las pautas interpretativas del Interés Superior del Niño, los derechos e intereses del niño deben ser de forma sistemática y jerárquica de manera conjunta que ayuden a proteger sus derechos.

#### *2.2.2.7. El interés superior del niño a través de jurisprudencia*

El máximo intérprete de la Constitución Política del Perú, no ha sido ajeno en torno al tratamiento de este principio fundamental del Derecho del Familia, razón por el cual, ha emitido un conjunto de sentencias que de una u otra forma vinculan a los órganos jurisdiccionales que componen el Poder Judicial. En ese sentido, en el presente apartado vamos a desarrollar las sentencias más importantes de este tribunal, las cuales son las siguientes:

El expediente N° 756-2005-Puno, mencionado que el Interés superior del Niño y Adolescente en su consideración tercero, existiendo normas sustantivas que tienen una prevalencia ante las normas procesales. En el artículo IX del Código de los Niños y Adolescentes, que recalca la disposición ante las medidas del menor que adopte el Estado a través de sus poderes Legislativos, Ejecutivos y Judiciales, del Ministerio Público, Los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras instituciones como acciones de las sociedades, se considerara el Principio del Interés Superior del Niño y Adolescente y el respeto de sus derechos fundamentales. Asimismo, el Estado es la política permanente hacia la lucha contra toda forma de violencia familiar, instituyendo medidas cautelares y el resarcimiento de daños causados y perjuicios causados por ella, determinando según los estudios realizados de las evaluaciones psicológicas obrante a fojas diez, once y doce, señalando, los niños y adolescentes que sufren de maltrato emocional, hecho que la Sala Superior fijo bien en las medidas de protección hacia los menores de edad en su favor. Posterior a ello, el expediente es un recurso interpuesto por Don Arturo Huamán Aris, contra la resolución que declaró fundada la demanda de violencia familiar respecto a los menores Arturo y Waldo Huamán Alvarado, el recurso fue declarado infundada el interpuesto en consecuencia no casaron la resolución de vista de fojas doscientos cuarenta y sería de fecha treinta y uno de enero de dos mil cuatro.

El Tribunal Constitucional en el año 2008 se pronunció al respecto en la sentencia N° 2132-2008- PA/TC - ICA, mencionado el recurso de agracio constitucional de doña Rosa Felicita Elizabeth Martínez García con la finalidad que se declaren nulas las resoluciones: a) N° 5, de fecha 22 de marzo del 2004, b) N° 8, de fecha 1 de abril de 2004 y c) N° 10, de fecha 22 de mayo del 2004, declarando improcedente la nulidad deducida por la recurrente, sobre el aumento de alimentos a favor de su menor hija

Ana Fiorela Solier Martínez. Sosteniendo en cuestiones resoluciones judiciales se ha vulnerado sus derechos al debido proceso, ante la igualdad de la ley y la protección especial de los menores, declarando la prescripción de ejecución de la sentencia sobre pensión alimenticia, por ende, la demanda de amparo fue declarada fundada. Posterior a lo mencionado, el Tribunal Judicial estableció la decisión al Principio del Interés Superior del Niño, como un principio constitucional de protección establecido como un contenido constitucional implícito del artículo 4º de la norma Fundamental, mencionado que la sociedad en conjunto con la comunidad y el Estado protegen de forma especial a los niños y adolescentes. es decir, los fundamentos son reconocidos por la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. De tal manera que, el Principio Constitucional de protección del Interés Superior del Niño y adolescente es un valor de primacía especial según los derechos fundamentales del menor y por último su dignidad tienen una fuerza superior normativa en la producción de normas y en las interpretaciones, quedando como un principio ineludible materialización de la familia como los padres la sociedad en su conjunto y el Estado.

#### *2.2.2.9. derechos fundamentales del menor*

El interés superior del niño y adolescente es regido por nuestra legislación peruana, son principios de protección integral al menor y los derechos fundamentales entre ellos tenemos.

Según Ore (2014) el Derecho del Niño y Adolescente es entendida como “todo un universo jurídico o cultural en pequeño, tiene todo el componente del derecho, está integrado a este, esta insertado a la sociedad como parte de la ciencia cultural a la que pertenece”. Es decir, si hablamos de los componentes del derecho encontramos la constitución, derecho civil, derecho penal, el derecho internacional. Considerados responsables del bienestar, pero

tomando en cuenta la vulnerabilidad de las menores afectadas por la violación de sus derechos fundamentales, es por ello, necesitan ser reconocidos los menores con un trato especial.

La defensoría del pueblo (2019), indicó que, los niños y adolescentes han sido ignorados durante décadas, destituidos de su condición de sujetos de derecho posterior a ello entendidos como un objeto de protección por parte del Estado, la sociedad en su conjunto y su familia. Recalcando que ellos deberían de ser responsables de la protección y cuidado del menor, teniendo la facultad de poder corregirlos y decidir ante ellos, durante el avance y progresivo desarrollo ante las defensas de los derechos humanos se reconoce sus intereses judiciales protegidos distintos a la de sus padres.

Tomando en consideración que la vulneración de los niños y adolescentes se encuentran en su totalidad con mayor afectadas en violación de sus derechos, por ende, la protección al menor debería ser requerida con un trato especial logrando así un cuidado y protección de sus derechos fundamentales.

Como podemos apreciar en el plano internacional se establece como normas y mecanismo de protección al menor. por ello, la Convención sobre Derecho del Niño en 1989 fue uno de los más importantes reconocimientos de los derechos del niño y adolescente al considerar los conflictos que afecten directamente al menor. asimismo, la protección internacional del menor fue incorporada en diferentes instrumentos vinculados a la Convención.

Posterior a lo mencionado de las reglas y directrices son favorables y constituyen un reconocimiento ante los derechos del niño y adolescente, asimismo sus disposiciones vienen siendo incorporadas en la legislación interna de la mayoría de los países de América Latina.

La protección doctrinal de los derechos del niño y adolescente son considerado objeto de protección a ser sujeto de derechos, contradiciendo a la protección paternal.

En nuestra legislación civil peruana frente a la protección del derecho del menor, es muy evidente, considerando la variación de visiones tradicionales del derecho de familia, relacionando que el paterno-filial se basa en la total sujeción a la potestad de los progenitores antiguamente, pero en la actualidad, prima el modelo espacios de autodeterminación de menores.

De manera que, la importancia ante los menores de edad, teniendo en cuenta a lo largo de la historia fue uno de los avances más reconocidos por la cristalización de sus derechos e interés buscando una mejor protección y cuidado, además el derecho de los niños está reconocido en la mayoría de los países y en nuestra legislación en el Código del Niño y Adolescente ayudando a tener un mejor crecimiento y desarrollo personal.

#### *2.2.2.10. Principio del interés superior del niño y adolescente*

Desde la antigüedad se comenzó a defender los derechos naturales del niño y adolescente, debido a circunstancias que presentara, requería la protección de sus padres, eran denominadas propiedades de estas, para lograr un desarrollo óptimo. Según Rousseau nos menciona: “Los niños eran puros pero que la sociedad terminaba corrompiéndolos”. Es por ello que, el Derecho de tutela empezó a proteger los Intereses Superiores del Niño y que el Estado viene protegiendo las relaciones familiares hasta la actualidad.

Determinando en la Declaración de Ginebra de los Derechos del Niño, ocupándose específicamente de los niños y darle protección. El principio a la protección especial del menor es la Declaración sobre los Derechos del Niño de 1959, recalca que el menor deberá gozar con una protección especial, disponiendo oportunidades y servicios, para poder desarrollarse frente a los ámbitos sociales de forma saludable. La Declaración sobre los

principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños en el año 1986, teniendo como interés el derecho del niño a la seguridad, al cuidado, al afecto que deberían de ser fundamentales.

La Convención sobre los Derechos del Niño, tuvo como primer reconocimiento hacia los menores que fueran sujetos de Derecho, como tales, se les otorga una serie de derechos. Por ende, los principios del Interés Superior del Niño y Adolescente se consagran en el artículo tres que menciona lo siguiente:

- a) Dentro de las medidas referentes hacia los menores deberán tomar las instituciones públicas o privadas de bienestar social, las autoridades administrativas, los tribunales o los órganos legislativos, lo primordial será el Interés Superior del menor.
- b) La protección, el cuidado del niño y adolescente, el Estado está comprometido a respaldar esos derechos, para tener un buen desarrollo, teniendo en consideración a los padres, tutores u otras personas a cargo de los niños.
- c) Además, el Estado menciona de asegurar a las instituciones, centros de cuidado de los niños o cualquier otro servicio que cumplan con las normas establecidas dentro de la legislación competente.

Dentro de los principios doctrinarios la interminación, es un principio con falta de herramientas o criterios, quedando en la vaguedad, está inmerso en cuestiones defendibles ante los Intereses Superiores del Niño y Adolescente, son usadas en factores culturales de una sociedad influenciado en toma de decisiones, como en el caso de matrimonio infantil, el trabajo infantil, etc. Por ello, no se puede priorizar argumentos culturales que violen los Derechos humanos del niño y adolescente.

Asimismo, las funciones del principio del Interés Superior del Niño, es buscar una solución y resolver los conflictos a través de los criterios:

- a) Criterio de control, nos sirve para ejercer los derechos y obligaciones de los niños y adolescentes, es la protección del dominio a la infancia en aspectos de control.
- b) Criterio de solución, es ayudar en la toma de decisiones a los padres, tutores o terceras personas encargadas del niño a buscar soluciones acordes a su formación.

En sentido que, el interés superior del niño y adolescente va tener como finalidad proteger al menor, tener un desarrollo holístico, razón que las autoridades jurídicas y administrativas deberán de garantizar que el menor tenga mayor cuidado y protección.

#### *2.2.2.11. Importancia del interés superior del menor*

La importancia del interés del menor dadas en los órganos internacionales de control, órganos nacionales y la doctrina, garantizan el cumplimiento de principios sobre una base de interpretación de la convención, además, se considera las funciones normativas dentro del interés superior del menor, en su artículo 3, es un principio garantista y los artículos posteriores actúan como una pauta interpretativa para dar solución a los conflictos y proteger los derechos del menor.

Además, Alegre (2014) nos menciona lo siguiente: “el grado de aplicabilidad de este principio depende del estadio de desarrollo del niño, su madurez y su capacidad para intervenir en las decisiones que le concierne”. Es decir, el derecho fundamental del niño deberá de ser protegido y garantizado para su desarrollo personal. es priorizar y garantizar el bienestar de todo los niños y adolescentes

Entonces como finalidad el interés superior del niño y adolescente, es priorizar el bienestar y garantizar el bienestar de todo los niños y adolescentes, haciendo un énfasis en primar el derecho e interés sobre cualquier circunstancia.

Dentro de interés superior del niño, el principio que se fundamentan en el sustento de la doctrina y la jurisprudencia, ayuda a coadyuvar la capacidad natural del menor. además, todo juzgador o funcionario público debe ejercer a garantizar los elementos factibles para ejercer el interés superior del menor.

#### *2.2.2.12. El interés superior del menor como fuente de creación judicial*

Dentro de la fuente del interés superior del niño y adolescentes se evalúa la interpretación judicial en el proceso del menor, posterior a ello, dicho interés se basa en la historia forjando leyes, se alimenta y convierte en instrumentos poderosos, este interés ha sido relevante en el ejercicio de la autoridad parental. Cada cultura y época va definiendo al transcurso de los años la mejor opción para la niñez. La interpretación judicial cuando empieza evaluar adquiere la fuerza de una formación normativa, en un proceso del Interés Superior del Niño y Adolescente.

Respecto a las circunstancias de la valoración en el Interés Superior del Niño se da el beneficio para los menores visualizando las creencias generales, la sociedad donde pertenece las dimensiones individuales y singulares, buscando definiciones en cada aspecto histórico del menor para su mejor desarrollo, determinando un sistema de valores y sociales.

Actualmente está prohibida las prácticas de violación de los Derechos del Niño y Adolescente, ejercida en diferentes puntos legislativos nacionales e internacionales, pero es necesario afirmar que todavía existe instrumentos educativos o pensamientos indispensables abalados en la violencia hacia el menor.

Es necesario mencionar las decisiones ante los niños tienen dos aspectos importantes; la primera los representantes del tribunal judicial es decir los jueces y funcionario deberán de tomar en consideración al referirse ante el Interés Superior del Niño y Adolescente,



percibiendo los usos, culturas y costumbres propios de la sociedad donde conviven como se desenvuelven habitualmente.

Posterior a lo mencionado, es un deber del Estado y la sociedad respetar la pluralidad cultural; y, identidad de los niños, es decir, el relativismo cultural debe ser aceptado en todo el mundo sin discriminación alguna, pero esto no puede servir como capa para las tolerancias de interpretación ante las vulneraciones de los niños y adolescentes, ante su dignidad como seres humanos que afecten sus derechos fundamentales.

Ahora bien, el legislador deberá de consagrar en primer lugar, el Interés Superior del Niño como primacía por encima de los intereses de sus progenitores y de las demás personas entorno a su sociedad que pueden verse amenazados. Por ello, se ha designado que los niños y adolescentes tienen un derecho especial a la protección y cuidado, además considerando sus derechos fundamentales.

Por otro lado, tutela judicial de los menores de edad debe ser considerada como un factor principal y primordial ante las relaciones judiciales, asimismo, si surge algún conflicto de interés de igual rango, los intereses del niño como morales y materiales deberán tener una mayor prioridad sobre cualquier cosa que pueda incurrir, es decir, las decisiones tomadas por la jurisdicción deberán ser un resultado que proteja el interés superior del niño y adolescente.

#### *2.2.2.13. La defensa del interés superior del niño*

El Interés Superior del Niño y Adolescente se origina al surgir un conflicto llevando a la justicia por causa de los padres o alguna otra persona o instituciones del Estado ante la protección del niño y adolescente, cuando estos derechos sean afectados o amenazados. Si se presentan oposiciones de intereses entre los progenitores y el niño ante el ordenamiento actual, se destina un tutor, ante la intervención sin perjuicio del Ministerio Público.

Como vemos las soluciones dadas no protegen los Interés Superiores del Niño y Adolescente, es decir porque los tutores especializados tienen facultades restringidas, ante la facultad funcionales del Ministerio Público es asesorar, controlar y dictaminar. Asimismo, la protección del Interés Superior del Niño y Adolescente debe acordar exigiendo una posibilidad de una representación propia que defienda sus derechos e intereses en el debido proceso.

#### *2.2.2.14. Las debilidades y fortalezas del principio del Interés superior del niño*

Los Interés Superiores del Niño y Adolescente es una noción de trascendencia institucional frente a las naciones, el consenso de estas naciones se basa en el campo doctrinario que marcan las debilidades. Es decir, su aplicación ante la justicia al servicio pone en los modelos sociopolíticos dominantes.

Recalcando que la Defensoría del pueblo no señala, los intereses del menor son definidos por los adultos, existiendo amenaza antes el interés de los niños y adolescentes, quedando los hijos extramatrimoniales en la inscripción de nacimientos. Dentro de nuestra legislación peruana, la practica judicial existiendo una carencia donde se autoriza al Juez a objetar los acuerdos de las partes sin perjudicar o afectar el bienestar de los niños, tomando en confianza de los padres.

Asimismo, mencionando que al comienzo del interés Superior del Niño y Adolescente se vieron los diferentes puntos de vista para poder satisfacer el interés del menor. La gran mayoría puede creer el interés hacia el menor es lograr afectos emocionales y suponiendo que otros se dan con la formación religiosa o prepararlo durante su desarrollo ser un hombre producción en su futuro.

Por consiguiente, la principal evaluación ante el interés Superior del Niño y Adolescentes dependería de los valores forjados en su desarrollo personal. A pesar de los

riesgos ya mencionados, es el reconocimiento de las nociones del menor, considerando como una persona independiente, reconocer las necesidades que tienen y respetando sus derechos.

El interés Superior del Niño y adolescente busca la protección y el respeto ante una estructura familiar que lo componen los integrantes de dicha familia, dando de conocer, la niñez es dada como un aspecto autónomo con sus intereses y derechos.

### **2.3. Bases filosóficas**

Hay la necesidad de tener un sustento filosófico para una investigación científica, en este caso, importa conocer cómo se encuentra relacionado el ámbito social y política del Estado, la familia es la célula básica de toda sociedad y no acepta la destrucción por infortunio, de la misma, interrumpió el avance y el desarrollo tecnológico, científico, orientado a la disminución y al mismo tiempo denigró los amplios caudales del conocimiento filosófico, disciplina que estuvo (y está) en primer orden la misma que fue creada por el hombre con la posibilidad de otorgar al mundo, el más alto nivel de sapiencia, dotado de tecnicismo.

Es notoria la injerencia del hombre o la mujer (familia) está en constante preparación para desarrollar actividades del futuro, entre otros el avance ideológico - político y en las fauces de los derechos constitucionales que en más de una ocasión han sido dejados de lado y de allí que el ser humano ha pensado de qué manera puede y debe garantizar su existencia, vida, salud, pero sobre todo de los niños y adolescentes que se encuentran en estado de abandono y que ante la ausencia de sus familiares, necesariamente es el estado que debe

resolver la situación de riesgo y precariedad de los menores que requieren tuición, debe recurrir a una instancia superior de interpretación de la constitucionalidad.

En ese trajinar por la vida, no deja en ningún instante de estar determinado por la naturaleza y en su anhelado recorrido, se va suscitando hechos, algunas veces orientados por la licitud, pero siempre teniendo en cuenta la afirmación de la defensa del menor en estado de abandono.

En el desarrollo del tiempo los humanos generan la construcción de un conjunto de experiencias en el pensamiento, pero racionales y que según el pensamiento de René Descartes plantea que la única forma de llegar al conocimiento es la razón, por lo que este trabajo se encuentra enmarcado dentro de esta posición filosófica en la creencia y valores con la finalidad de percibir la realidad circundante, actualizada o contextualizada, las relaciones familiares constituyen como una actividad cotidiana del hombre con su hijos o menores de edad, pero en caso que no haya una adherencia o un respaldo se debe procurar valorar las relaciones con otros familiares y en el peor de los casos, se debe exigir al estado el cumplimiento de un papel.

#### **2.4. Definición de términos básicos.**

La terminología especializada es importante en una investigación, para poder comprender el significado de las propuestas planteadas, así como para ser coherente durante las etapas de la ejecución del proyecto y finalmente, defender con mayor objetividad las conclusiones que merezca el problema.

##### **Desamparo familiar**

Es el ejercicio o la acción del incumplimiento a la protección familiar establecido dentro de las normas jurídica, se privan los derechos fundamentales del niño y adolescente, el incumplimiento de los padres no es ejercida correctamente hacia los menores.

## **Estado**

A la sociedad territorial organizada jurídicamente se le denomina Estado. Se compone de cuatro elementos imprescindibles que vienen a ser: a) Territorio, b) Población, c) Soberanía; d) Ordenamiento jurídico. Estos elementos son de carácter concurrente, razón por el cual, uno no excluye al otro.

## **Familia**

La familia es la célula básica de la sociedad. Que está compuesto por un conjunto de personas que comparten vinculo de consanguinidad o afinidad, en relación a los derechos del niño establece la asistencia, protección y la garantía de los menores encabeza la familia como eje principal.

## **Interés superior del menor**

El estado debe de proteger los derechos e intereses de menor, para tener un mejor desarrollo integral, emocional y físico. Que permita que el niño lleve una vida saludable, la responsabilidad de los padres en la crianza y educación del menor, fortalecerán en la orientación del menor.

## **Principios familiares**

Los principios de la familia están enmarcados en la protección familiar, los integrantes del grupo familiar. Estos principios servirán como criterios de interpretación, legislación e integración de Derecho cuando se presentan situaciones no previstas dentro del Ordenamiento.

## **Protección familiar**

La protección es la acción de proteger a algo o alguien, entonces la protección familiar es un derecho que garantiza la ley, basado en la igualdad, respeto y la libertad ante los integrantes de la familia, no obstante, la familia es el elemento fundamental de la sociedad.

### **Derecho a vivir en familia**

El núcleo familiar es un derecho fundamental, donde se comparte el cuidado, protección, se desarrolle actividades educativas, emocionales y físicas, sean padres, abuelos o tíos, el niño y adolescentes tiene el derecho de vivir entorno a una familia donde le permita relacionar su historia dentro de un seno familiar.

### **Bienestar del niño**

El bienestar del niño, no solo debe imponerse de las normas, sino para que tenga un desarrollo innato dentro de un núcleo familiar que le ayudara potenciar sus calidades, uno de los requisitos más valiosos es el cuidado y la protección hacia el menor.

### **Convención de los derechos del niño**

La Convención es una ley internacional asegurando la protección y la no discriminación, el niño sean beneficiados en los servicios de educación, salud, alimentación, vivienda, etc., así pueda crecer de manera sana en un ambiente saludable y desarrollar sus personalidades, habilidades y talento.

### **Protección integral del niño**

Es la acción de proteger, amparar y resguardar al menor, desde el periodo evolutivo de su vida, incluso desde el prenatal en los aspectos físicos, psicológicos, biológicos, social y jurídico.

### **Desprotección infantil**

Se da la ausencia o el abandono del ejercicio de los padres o tutores hacia el niño o adolescente, cual genera riesgos o daños en sus derechos y necesidades que no son atendidos.

### **Abandono**

Es el descuido o desatención del niño o adolescente por parte de los padres o tutores, de la necesidad bienestar sea físico, emocional, educativo y alimentación, es abandono conlleva al menor a una ruptura del vínculo pater filial.

## **2.5.Hipótesis de investigación**

### **2.5.1 Hipótesis general**

**H.G.** La acción tuitiva que brinda el Estado frente al desamparo familiar se relaciona con el cumplimiento del principio de interés superior del niño en Huacho en el año 2020.

### **2.5.2 Hipotesis específicas**

**H.E.1** La acción tuitiva que brinda el Estado se relaciona con la protección de los niños y adolescentes en situaciones de riesgo en Huacho en el año 2020.

**H.E.2** La acción tuitiva del Estado se relaciona con la protección de los niños y adolescentes en situaciones de desamparo familiar en Huacho en el año 2020.

**H.E.3** El Estado verifica el cumplimiento del principio de interés superior del niño a través de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes en Huacho en el año 2020.

## **2.6.Operacionalización de variables**







## CAPÍTULO III

### MARCO METODOLÓGICO

#### **3.1. Diseño Metodológico**

##### **3.1.1. Tipo**

Esta tesis es una investigación de tipo aplicada ha sido elaborado siguiendo una finalidad, evaluar los problemas y limitaciones que se suscitan respecto a la protección de los menores (niños, niñas) conocer si el estado a través de entidades como la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes dependiente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables está cumpliendo su rol protector frente al desamparo familiar y siempre protegiendo a los precitados por ser más vulnerables para ello tomamos en cuenta una realidad concreta. En ese orden de ideas el presente estudio cumple con las características de una investigación de nivel CORRELACIONAL; por cuanto no hay una dependencia de sus variables de trabajo: Acción tuitiva que brinda el Estado frente al desamparo familiar y cumplimiento del principio de interés superior del niño y es de corte TRANSVERSAL siendo que los datos de la realidad se han tomado en un solo momento, el año 2020 en Huacho.

##### **3.1.2. Enfoque**

El enfoque de la investigación es cualitativo y cuantitativo (mixto) debido a que por un lado se analizará una realidad respecto a la acción protectora familiar, siempre tomando en cuenta las distintas opciones, para ello se recurrirá a distintas teorías, doctrinas y posiciones de los distintos tratadistas especializados que pueden ser contrarias y confrontacionales (cualitativo) y a la vez se utilizará la recolección y análisis de datos para la demostración del establecimiento de los objetivos tanto general como los específicos debido a la mediación numérica, el conteo y frecuentemente el uso de la estadística (cuantitativa)

### **3.1.3. Método**

**EL MÉTODO LÓGICO DEDUCTIVO.** - Toda vez que, conocer si el estado a través de entidades como la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes dependiente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables está cumpliendo su rol protector frente al desamparo familiar, acción tuitiva y el interés superior del niño. El **MÉTODO NO EXPERIMENTAL**, porque se utiliza la estadística, que demostrara el nivel de relación o no, entre las variables identificadas que como dos (bivariada) y finalmente el **MÉTODO EXEGÉTICO**, toda vez que se empleó, con el propósito de efectuar una interpretación sistemática de nuestra Carta Magna actual, respecto a la protección de la familia; la población y muestra es de 90 personas (entrevistadas), personas vinculadas al quehacer familiar y protección de menores y operadores de justicia.

## **3.2. Población y Muestra**

### **Población**

La población materia de estudio se basa en los siguientes instrumentos:

- PERSONAS

La aplicación de los métodos y técnicas de investigación señalados nos permitieron recopilar la información necesaria para los efectos de contrastar la hipótesis planteada; en ese sentido la población a estudiar se encuentra conformada por jueces de familia, fiscales de familia, asistentes de función fiscal, especialistas de juzgados, funcionarios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, abogados especialistas y usuarios que en total suman 90 personas.

### **3.2.1. Muestra**

La muestra está conformada por el porcentaje estadístico necesario que permita establecer una visión de la problemática planteada que siendo nuestra población numericamente nimia, es decir 90 personas para lo cual, por ser un número reducido no es aplicable fórmula estadística alguna.

## **3.1. Técnicas de recolección de datos**

### **3.1.1. Técnicas a emplear**

En la presente investigación se ha procedido a delimitar las siguientes técnicas para la recolección de datos: Fichaje: Para recolectar la información de nuestro marco teórico y los sustentos teóricos – doctrinarios en materia de familia, constitucional e infancia y sus derechos; Encuesta: para recolectar la opinión de nuestra unidad de análisis sobre nuestra propuesta de investigación, en este caso, solo personas encuestadas.

### **3.1.2. Descripción de los instrumentos**

Para la técnica del fichaje, se utilizará el instrumento de las fichas que son cuadros estructurado para la selección de información doctrinal. Para la técnica de la encuesta, se utilizará el instrumento del cuestionario de encuesta que se es estructurado en base a nuestra propuesta de investigación, constituido por 12 preguntas con alternativas múltiples debidamente estructuradas.

### **3.2. Técnicas para el procesamiento de información**

Para la presente investigación se ha delimitado que el procesamiento de la información se realizará utilizando la técnica de la estadística básica, mediante el instrumento estadísticos que nos permitirá obtener resultados para luego interpretarlos (tablas y figuras) todo relacionado a la tutela que debe brindar el Estado frente al desamparo familiar, especialmente de los más vulnerables (niños y adolescentes)

## CAPÍTULO IV

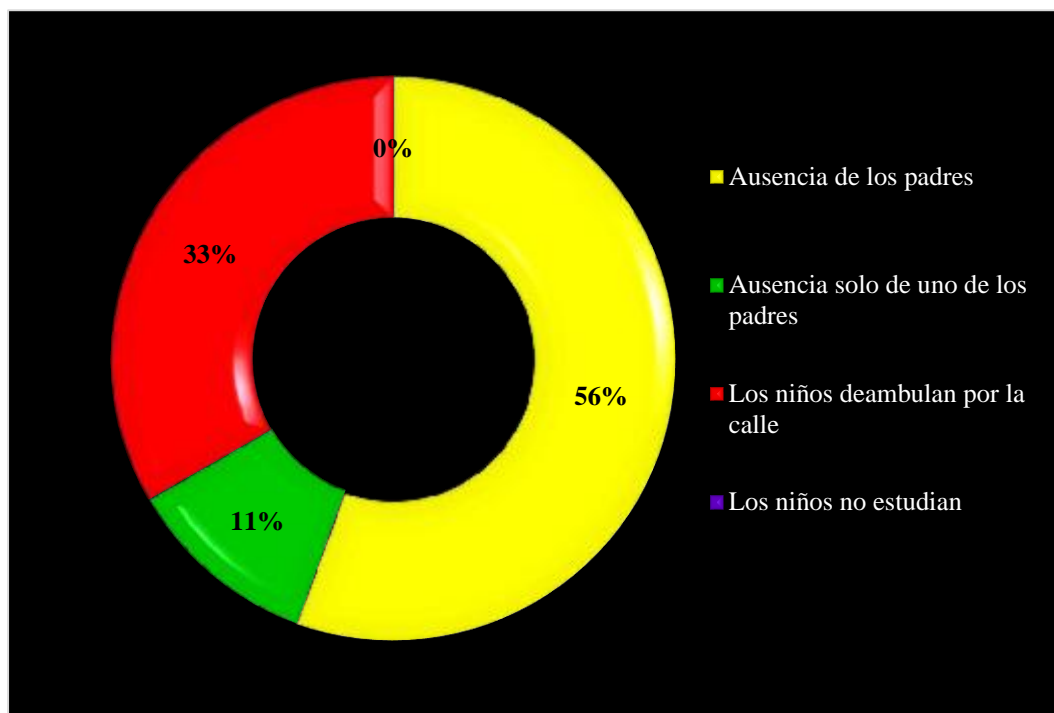
### RESULTADOS

#### 4.1 Presentación de cuadros, gráficos e interpretaciones.

**Tabla 1: ¿Cuáles son los indicadores que nos permite advertir que hay abandono familiar en el seno de una familia?**

	Frecuencia	Porcentaje
Ausencia de los padres	50	56%
Ausencia solo de uno de los padres	10	11%
Los niños deambulan por la calle	30	33%
Los niños no estudian	00	00%
TOTAL	90	100%

Fuente: Trabajo de campo realizado a jueces, fiscales, asistentes en función fiscal, abogados



litigantes.

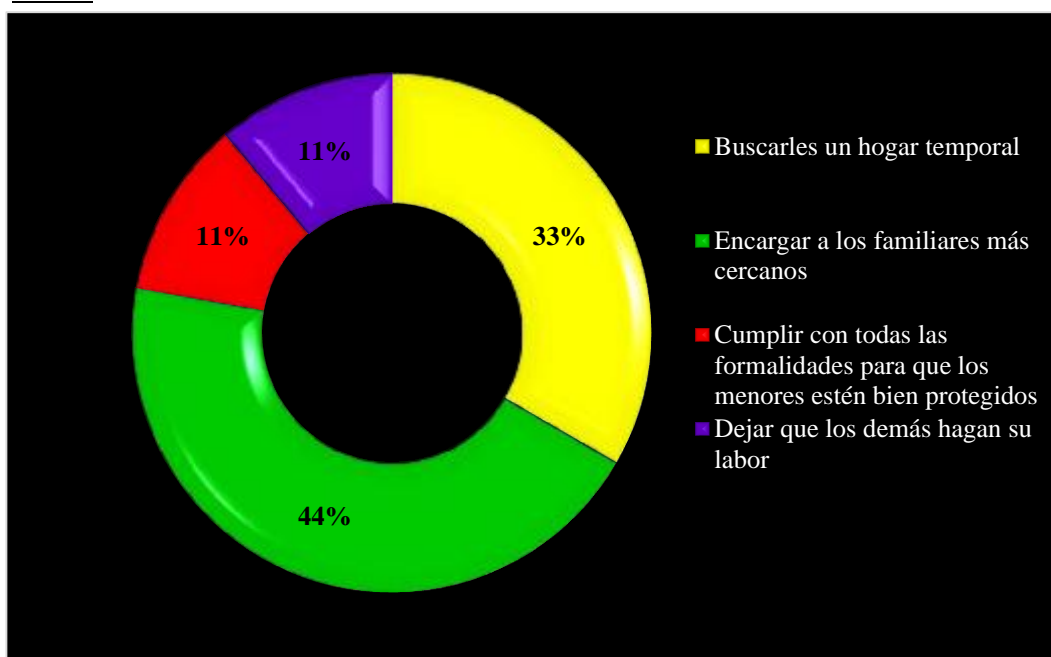
**Figura 1: Distribución porcentual respecto a si son los indicadores que nos permite advertir que hay abandono familiar en el seno de una familia.**

De la figura 1, que representa a la siguiente pregunta: ¿Cuáles son los indicadores que nos permite advertir que hay abandono familiar en el seno de una familia? Indicaron: un 56% considera que, los indicadores que nos permite advertir que hay abandono familiar en el seno de una familia, es la ausencia de padres; un 33% considera que, los indicadores que nos permite advertir que hay abandono familiar en el seno de una familia, son los niños deambulan por la calle; un 11% considera que, los indicadores que nos permite advertir que hay abandono familiar en el seno de una familia, es la ausencia solo de uno de los padres y un 17% considera que, los indicadores que nos permite advertir que hay abandono familiar en el seno de una familia, son los niños no estudian.

**Tabla 2: Frente a la muerte de los dos padres del menor y advertido el abandono familiar ¿Cuáles deben ser las acciones de las autoridades vinculados a la protección del menor?**

	Frecuencia	Porcentaje
Buscarles un hogar temporal	30	44%
Encargar a los familiares más cercanos	40	33%
Cumplir con todas las formalidades para que los menores estén bien protegidos	10	11%
Dejar que los demás hagan su labor	10	11%
TOTAL	90	100%

Fuente: Ídem.



**Figura 2: Distribución porcentual respecto a si frente a la muerte de los dos padres del menor y advertido el abandono familiar, cuáles deben ser las acciones de las autoridades vinculados a la protección del menor.**

De la figura 2, que representa a la siguiente pregunta: Frente a la muerte de los dos padres del menor y advertido el abandono familiar ¿Cuáles deben ser las acciones de las autoridades vinculados a la protección del menor? Indicaron: un 44% considera que, frente a la muerte de los dos padres del menor y advertido el abandono familiar, las acciones de las autoridades

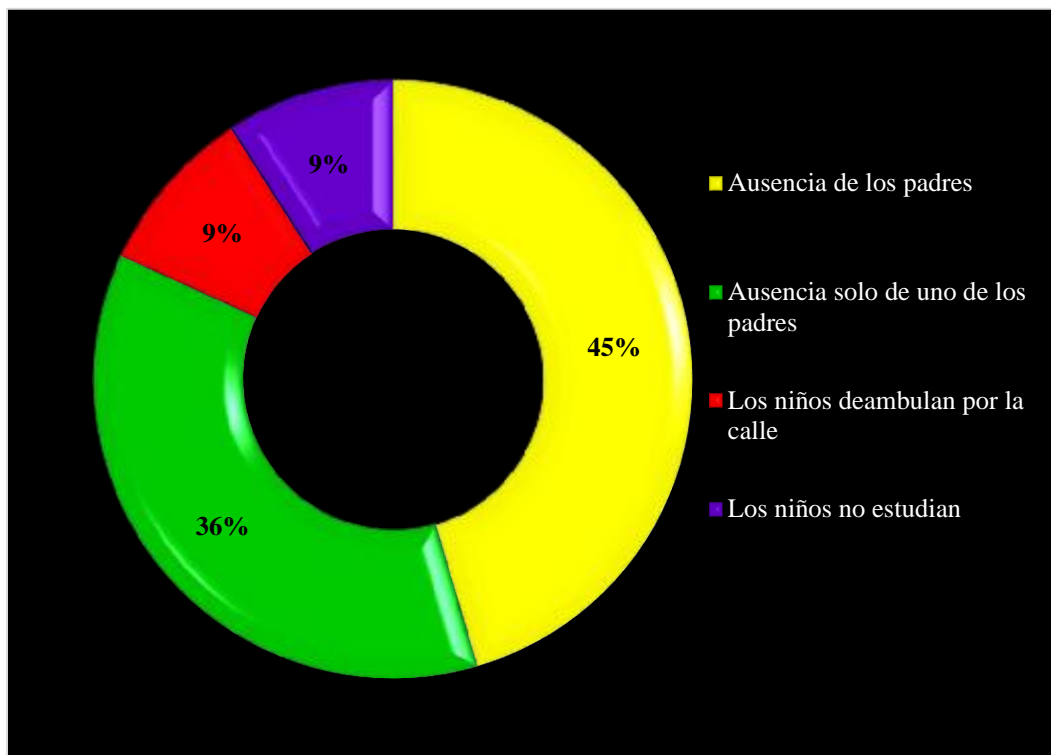


vinculados a la protección del menor, es encargar a los familiares más cercanos; un 33% considera que, frente a la muerte de los dos padres del menor y advertido el abandono familiar, las acciones de las autoridades vinculados a la protección del menor, es buscarles un hogar temporal; un 11% considera que, frente a la muerte de los dos padres del menor y advertido el abandono familiar, las acciones de las autoridades vinculados a la protección del menor, es cumplir con todas las formalidades para que los menores estén bien protegidos y un 11% considera que, frente a la muerte de los dos padres del menor y advertido el abandono familiar, las acciones de las autoridades vinculados a la protección del menor, es dejar que los demás hagan su labor.

**Tabla 3: ¿Cuáles son los indicadores que nos permite advertir que los niños y adolescentes se encuentran en riesgo por el abandono familiar?**

	Frecuencia	Porcentaje
Ausencia de los padres	50	45%
Ausencia solo de uno de los padres	40	36%
Los niños deambulan por la calle	10	09%
Los niños no estudian	10	09%
TOTAL	90	100%

Fuente: Ídem.



**Figura 3:** Distribución porcentual respecto a si son los indicadores que nos permite advertir que los niños y adolescentes se encuentran en riesgo por el abandono familiar

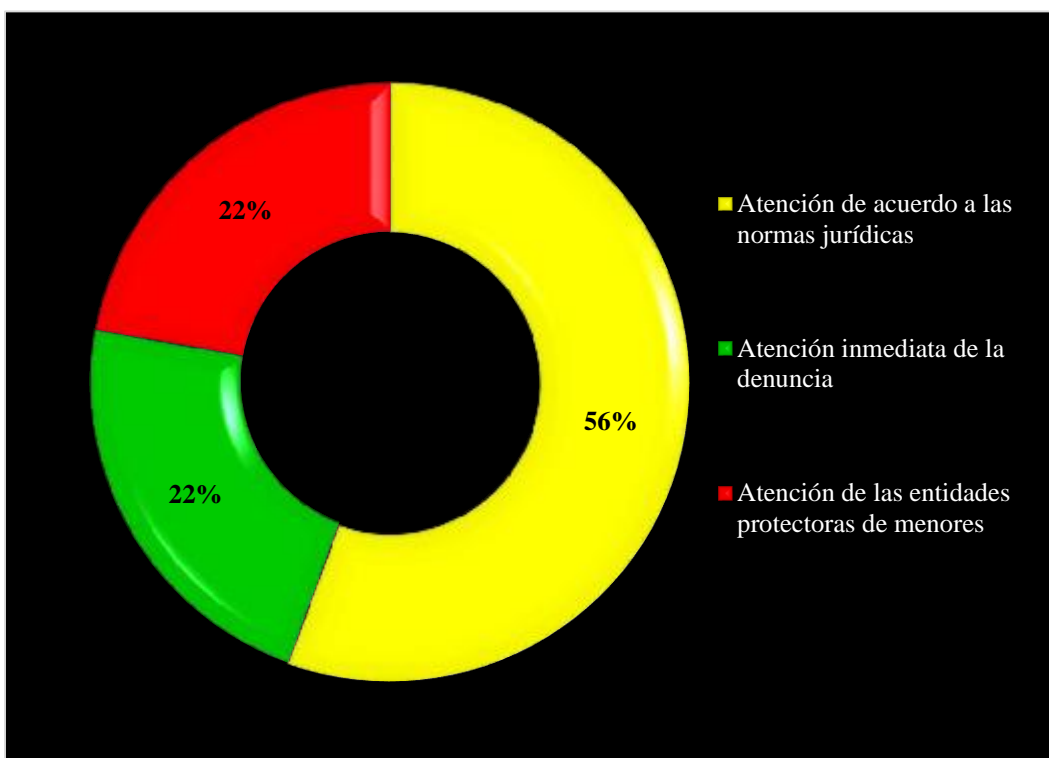
De la figura 3, que representa a la siguiente pregunta: ¿Cuáles son los indicadores que nos permite advertir que los niños y adolescentes se encuentran en riesgo por el abandono familiar?

Indicaron: un 45% considera que, los indicadores que nos permite advertir que los niños y adolescentes se encuentran en riesgo por el abandono familiar, es la ausencia de los padres; un 36% considera que, los indicadores que nos permite advertir que los niños y adolescentes se encuentran en riesgo por el abandono familiar, es la ausencia solo de uno de los padres; un 09% considera que, los indicadores que nos permite advertir que los niños y adolescentes se encuentran en riesgo por el abandono familiar, es los niños deambulan por la calle y un 09% considera que, los indicadores que nos permite advertir que los niños y adolescentes se encuentran en riesgo por el abandono familiar, es los niños no estudian.

**Tabla 4: ¿Cuál crees que es la acción más importante frente al abandono familiar de los menores de edad?**

	Frecuencia	Porcentaje
Atención de acuerdo a las normas jurídicas	50	56%
Atención inmediata de la denuncia	20	22%
Atención de las entidades protectoras de menores	20	22%
TOTAL	90	100%

Fuente: Ídem.



**Figura 4:** Distribución porcentual respecto a si cuál es la acción más importante frente al abandono familiar de los menores de edad.

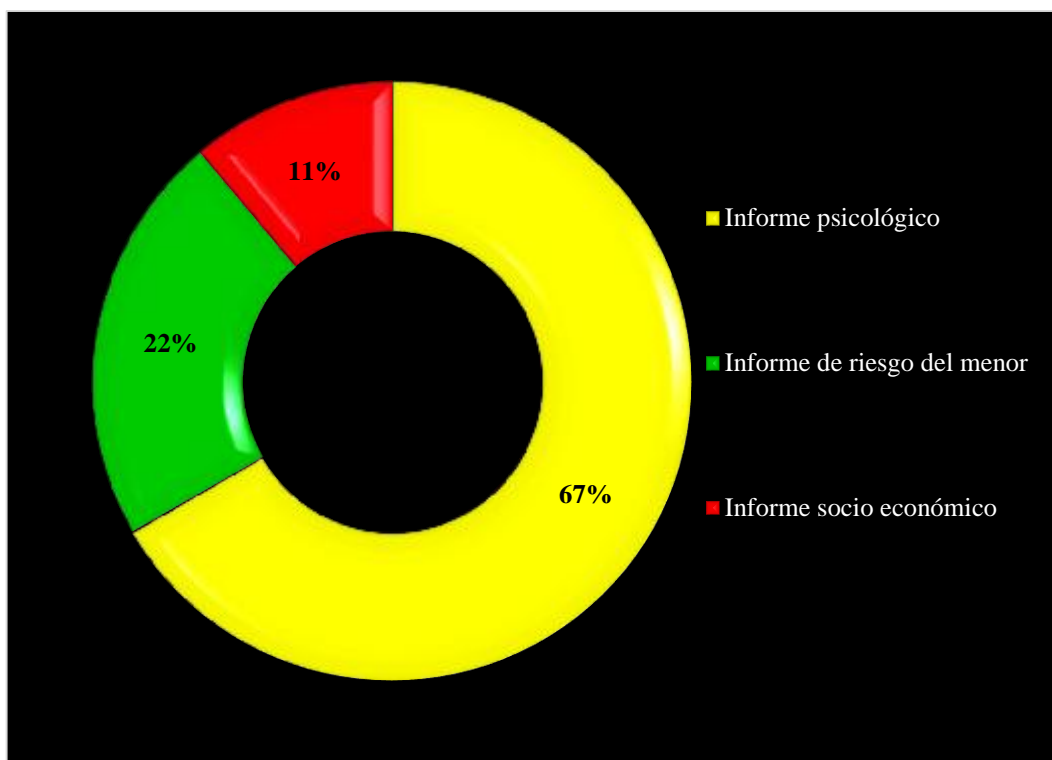
De la figura 4, que representa a la siguiente pregunta: ¿Cuál crees que es la acción más importante frente al abandono familiar de los menores de edad? Indicaron: un 56% considera que, la acción más importante frente al abandono familiar de los menores de edad, atención de acuerdo a las normas jurídicas; un 22% considera que, la acción más importante frente al abandono familiar de los menores de edad, atención inmediata de la denuncia y un 22%

considera que, la acción más importante frente al abandono familiar de los menores de edad, es atención de las entidades protectoras de menores.

**Tabla 5: ¿Cuál considera que es el instrumento más eficaz que permite valorar el riesgo frente al abandono del menor?**

	Frecuencia	Porcentaje
Informe psicológico	20	22%
Informe de riesgo del menor	60	67%
Informe socio económico	10	11%
TOTAL	90	100%

Fuente: Ídem.



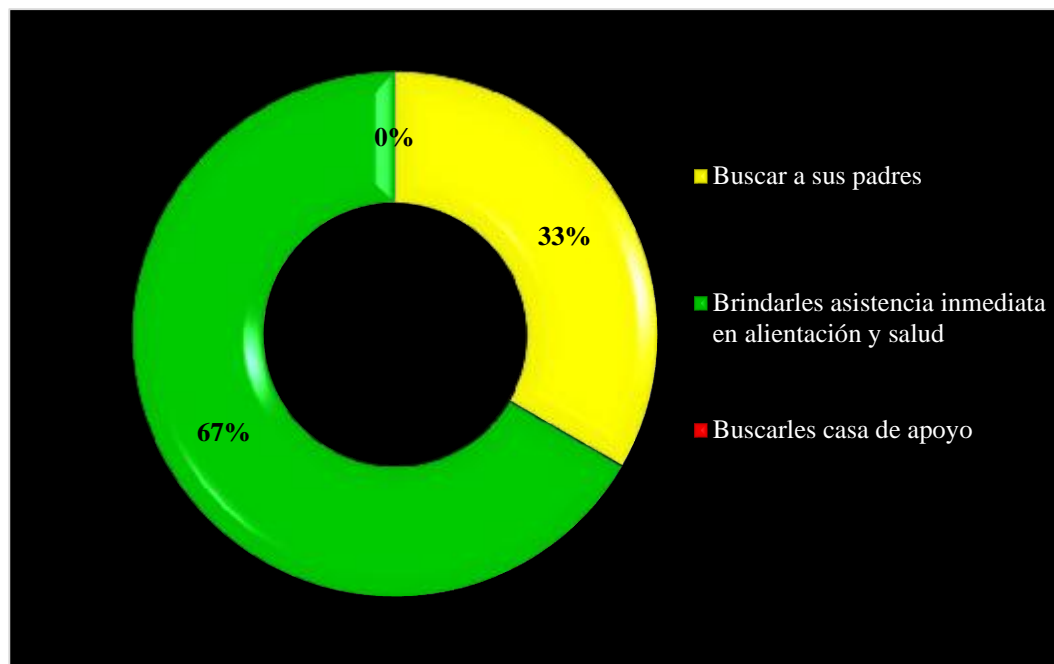
**Figura 5: Distribución porcentual respecto a si cuál es el instrumento más eficaz que permite valorar el riesgo frente al abandono del menor**

De la figura 5, que representa a la siguiente pregunta: ¿Cuál considera que es el instrumento más eficaz que permite valorar el riesgo frente al abandono del menor? Indicaron: un 67% considera que, el instrumento más eficaz que permite valorar el riesgo frente al abandono del menor, es el informe psicológico; un 22% considera que, el instrumento más eficaz que permite valorar el riesgo frente al abandono del menor, es el informe de riesgo del menor y un 11% considera que, el instrumento más eficaz que permite valorar el riesgo frente al abandono del menor, es el informe socio económico.

**Tabla 6: Frente a una situación de riesgo, ¿Cuáles deben ser las acciones de las autoridades dependientes del Estado?**

	Frecuencia	Porcentaje
Buscar a sus padres	30	33%
Brindarles asistencia inmediata en alimentación y salud	60	67%
Buscarles casa de apoyo	00	00%
TOTAL	90	100%

Fuente: Ídem.



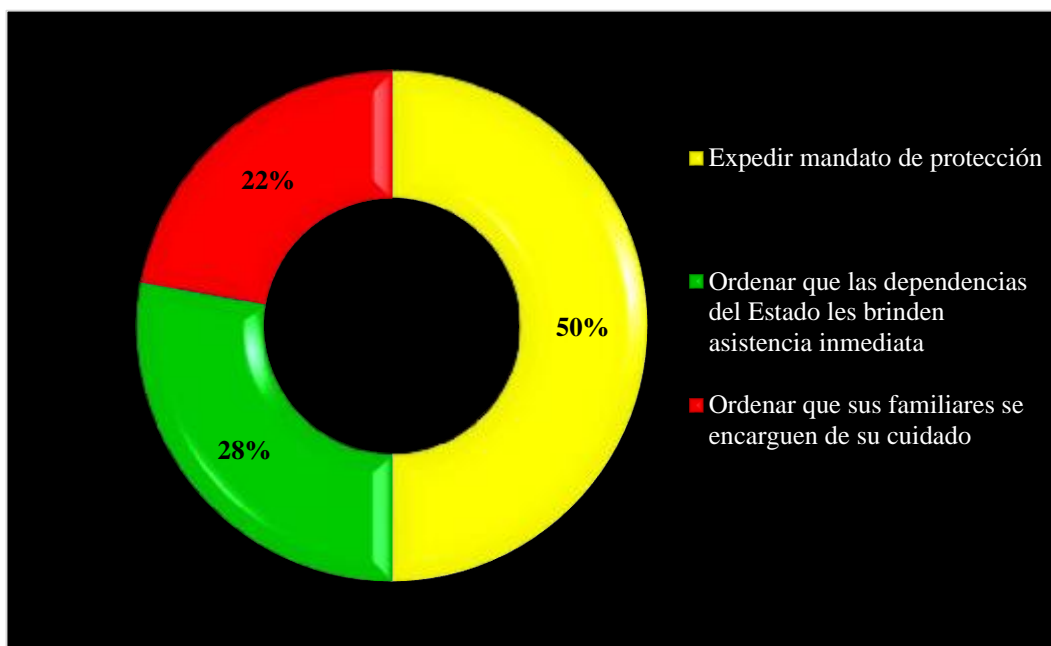
**Figura 6:** Distribución porcentual respecto a si frente a una situación de riesgo, cuáles deben ser las acciones de las autoridades dependientes del Estado

De la figura 6, que representa a la siguiente pregunta: Frente a una situación de riesgo, ¿Cuáles deben ser las acciones de las autoridades dependientes del Estado? Indicaron: un 67% considera que, frente a una situación de riesgo, las acciones de las autoridades dependientes del Estado, es buscar a sus padres; un 33% considera que, frente a una situación de riesgo, las acciones de las autoridades dependientes del Estado, es brindarles asistencia inmediata en alimentación y salud; un 00% considera que, frente a una situación de riesgo, las acciones de las autoridades dependientes del Estado, es buscarles casa de apoyo.

**Tabla 7: Frente a una situación de riesgo, ¿Cuáles deben ser las acciones de los operadores de justicia?**

	Frecuencia	Porcentaje
Expedir mandatos de protección	45	50%
Ordenar que las dependencias del Estado les brinden asistencia inmediata	25	28%
Ordenar que sus familiares se encarguen de su cuidado	20	22%
TOTAL	90	100%

Fuente: Ídem.



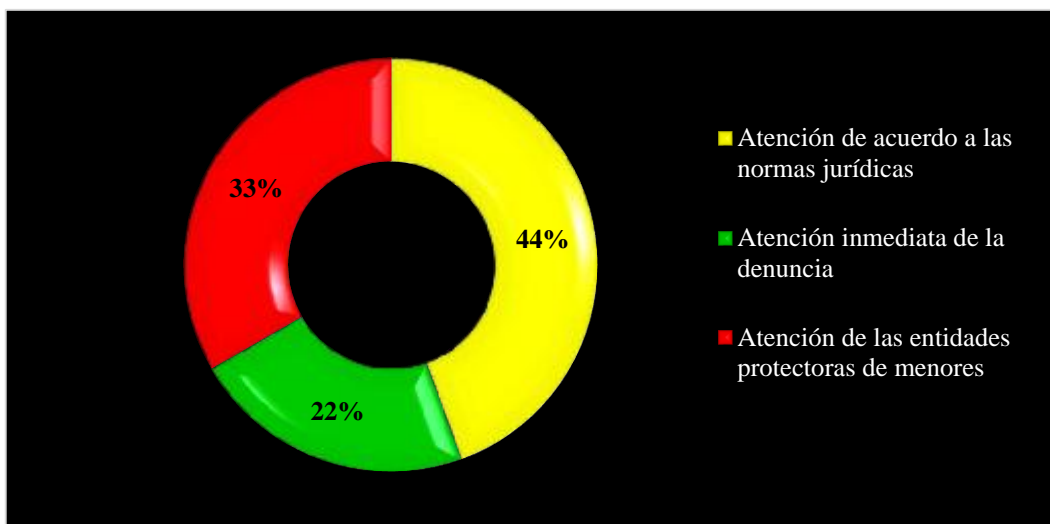
**Figura 7:** Distribución porcentual respecto a si frente a una situación de riesgo, cuáles deben ser las acciones de los operadores de justicia

De la figura 7, que representa a la siguiente pregunta: Frente a una situación de riesgo, ¿Cuáles deben ser las acciones de los operadores de justicia? Indicaron: un 50% considera que, frente a una situación de riesgo, las acciones de los operadores de justicia, es expedir mandatos de protección; un 28% considera que, frente a una situación de riesgo, las acciones de los operadores de justicia, es muy alto Ordenar que las dependencias del Estado les brinden asistencia inmediata; un 22% considera que, frente a una situación de riesgo, las acciones de los operadores de justicia, es ordenar que sus familiares se encarguen de su cuidado.

**Tabla 8:** Desde su punto de vista, y frente al abandono familiar ¿Cuáles deberían ser las medidas que deben dar cumplimiento al principio de interés superior del niño?

	Frecuencia	Porcentaje
Atención de acuerdo a las normas jurídicas	40	44%
Atención inmediata de la denuncia	20	22%
Atención de las entidades protectoras de menores	30	33%
TOTAL	90	100%

Fuente: Ídem.



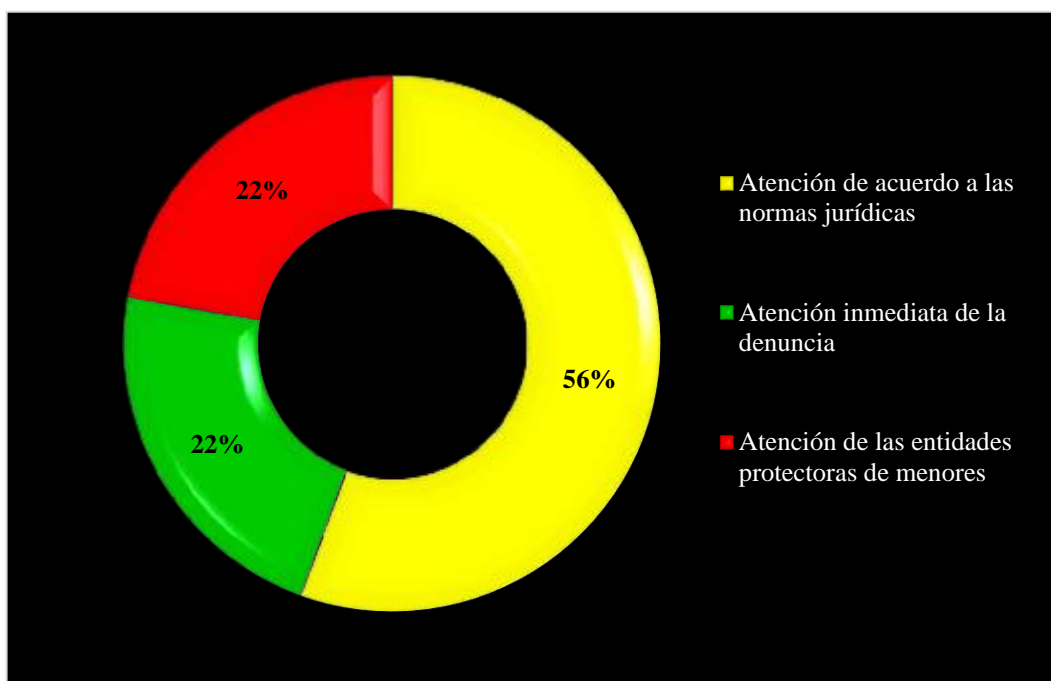
**Figura 8: Distribución porcentual respecto a si frente al abandono familiar, cuáles deberían ser las medidas que deben dar cumplimiento al principio de interés superior del niño.**

De la figura 8, que representa a la siguiente pregunta: Desde su punto de vista, y frente al abandono familiar ¿Cuáles deberían ser las medidas que deben dar cumplimiento al principio de interés superior del niño? Indicaron: un 44% considera que, desde su punto de vista, y frente al abandono familiar, las medidas que deben dar cumplimiento al principio de interés superior del niño, es la atención de acuerdo a las normas; un 17% considera que, desde su punto de vista, y frente al abandono familiar, las medidas que deben dar cumplimiento al principio de interés superior del niño, es la atención inmediata de la denuncia; un 00% considera que, desde su punto de vista, y frente al abandono familiar, las medidas que deben dar cumplimiento al principio de interés superior del niño, es la atención de las entidades protectoras de menores

**Tabla 9: Desde su punto de vista, y frente al abandono familiar ¿Cómo se debe fortalecer las medidas de protección para dar cumplimiento al principio de interés superior del niño?**

	Frecuencia	Porcentaje
Atención de acuerdo a las normas jurídicas	50	56%
Atención inmediata frente a una denuncia	20	22%
Atención de las entidades protectoras de menores	20	22%
TOTAL	90	100%

**Fuente:** Ídem

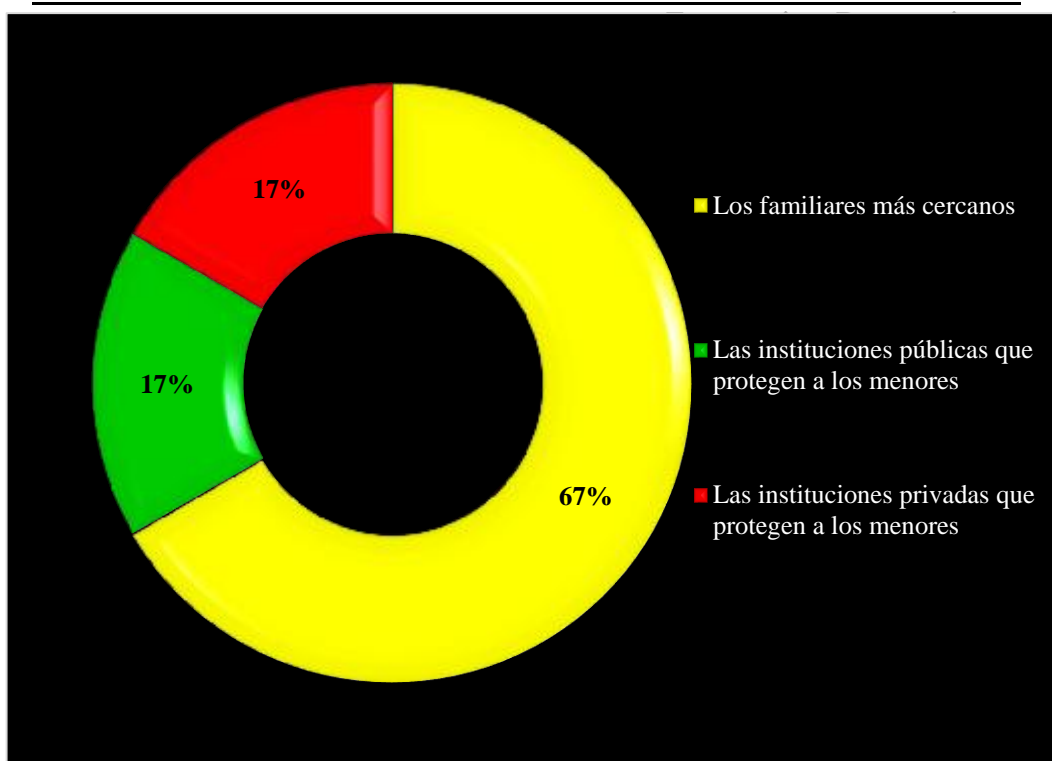


**Figura 9:** Distribución porcentual respecto a si desde su punto de vista, y frente al abandono familiar cómo se debe fortalecer las medidas de protección para dar cumplimiento al principio de interés superior del niño

De la figura 9, que representa a la siguiente pregunta: Desde su punto de vista, y frente al abandono familiar ¿Cómo se debe fortalecer las medidas de protección para dar cumplimiento al principio de interés superior del niño? Indicaron: un 56% considera que, desde su punto de vista, y frente al abandono familiar, se debe fortalecer las medidas de protección para dar cumplimiento al principio de interés superior del niño, por medio de la atención de acuerdo a las normas jurídicas; un 22% considera que, desde su punto de vista, y frente al abandono familiar, se debe fortalecer las medidas de protección para dar cumplimiento al principio de interés superior del niño, por medio de la atención inmediata frente a una denuncia; un 22% considera que, desde su punto de vista, y frente al abandono familiar, se debe fortalecer las medidas de protección para dar cumplimiento al principio de interés superior del niño, por medio de la atención de las entidades protectoras de menores.

**Tabla 10: Desde su punto de vista, y frente al abandono familiar ¿Quiénes deben acudir en suplencia de los padres por otros familiares para fortalecer las medidas de protección para dar cumplimiento al principio de interés superior del niño?**

**Fuente:** Ídem



**Figura 10:** Distribución porcentual respecto a si desde su punto de vista, y frente al abandono familiar quiénes deben acudir en suplencia de los padres por otros familiares para fortalecer las medidas de protección para dar cumplimiento al principio de interés superior del niño

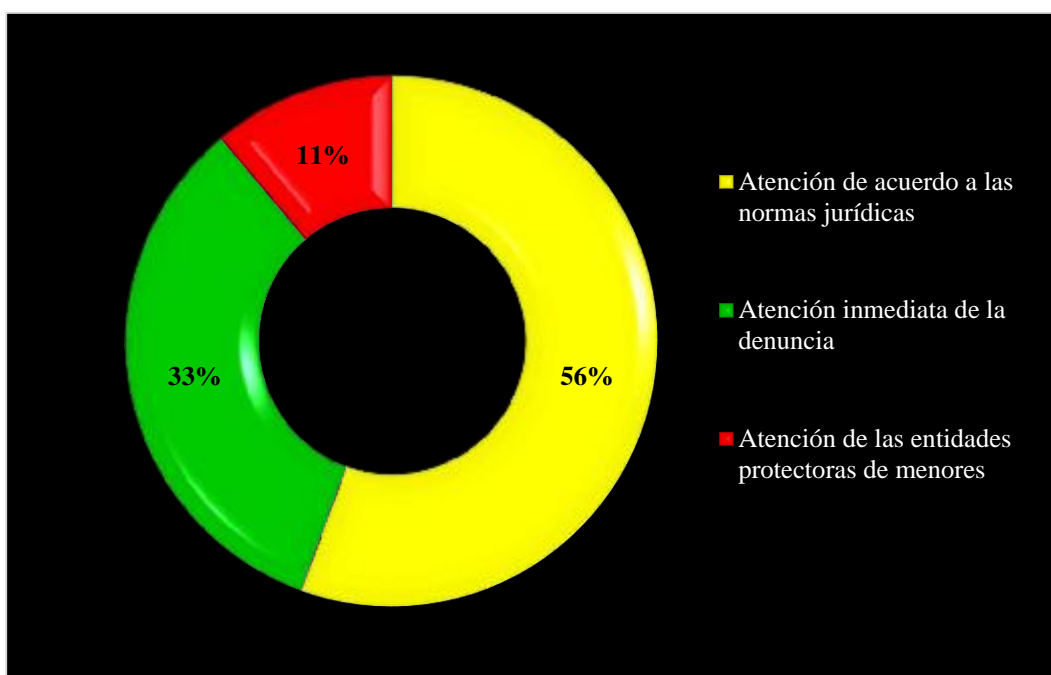
De la figura 10, que representa a la siguiente pregunta: Desde su punto de vista, y frente al abandono familiar ¿Quiénes deben acudir en suplencia de los padres por otros familiares para fortalecer las medidas de protección para dar cumplimiento al principio de interés superior del niño? Indicaron: un 67% considera que, desde su punto de vista, y frente al abandono familiar, quiénes deben acudir en suplencia de los padres por otros familiares para fortalecer las medidas de protección para dar cumplimiento al principio de interés superior del niño, son los familiares más cercanos; un 17% considera que, desde su punto de vista, y frente al abandono familiar, quiénes deben acudir en suplencia de los padres por otros familiares para fortalecer las medidas de protección para dar cumplimiento al principio de interés superior del niño, son las instituciones públicas que protegen a los menores y un 17% considera que, desde su punto de vista, y frente al abandono familiar, quiénes deben acudir en suplencia de los padres por otros familiares para fortalecer las medidas de protección para dar cumplimiento al principio de interés superior del niño, son las instituciones públicas que protegen a los menores.

**Tabla 11:** Desde su punto de vista, frente al abandono familiar de un menor de edad ¿Cuáles son las acciones que jerarquizan la atención de los menores de edad, antes que a los demás?



	Frecuencia	Porcentaje
Atención de acuerdo a las normas jurídicas	50	56%
Atención inmediata de la denuncia	30	33%
Atención de las entidades protectoras de menores	10	11%
TOTAL	90	100%

**Fuente:** Ídem.



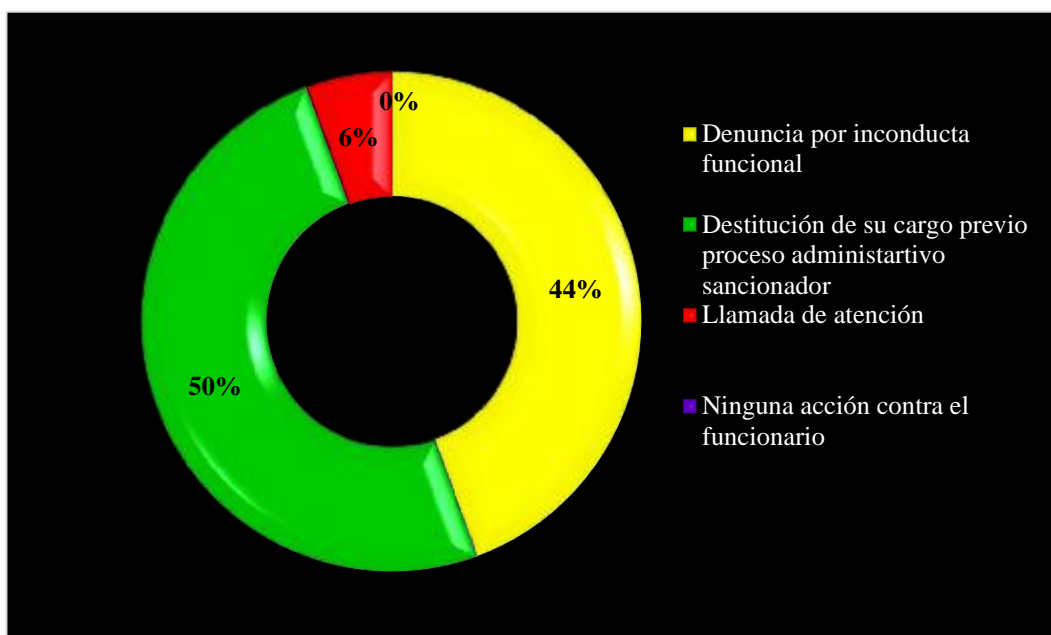
**Figura 3:** Distribución porcentual respecto a si, frente al abandono familiar de un menor de edad ¿De qué manera se hace efectivo la protección integral del menor?

De la figura 11, que representa a la siguiente pregunta: Desde su punto de vista, frente al abandono familiar de un menor de edad ¿Cuáles son las acciones que jerarquizan la atención de los menores de edad, antes que a los demás? Indicaron: un 56% considera que, desde su punto de vista, frente al abandono familiar de un menor de edad, las acciones que jerarquizan la atención de los menores de edad, antes que a los demás, es la atención de acuerdo a las normas jurídicas; un 33% considera que, desde su punto de vista, frente al abandono familiar de un menor de edad, las acciones que jerarquizan la atención de los menores de edad, antes que a los demás y un 11% considera que, desde su punto de vista, frente al abandono familiar de un menor de edad, las acciones que jerarquizan la atención de los menores de edad, antes que a los demás.

**Tabla 12:** Desde su punto de vista, frente a la inercia de los funcionarios públicos cuando se presentan situaciones de abandono familiar de un menor de edad ¿Cuál debe ser la sanción para dichos funcionarios?

	Frecuencia	Porcentaje
Denuncia por inconducta funcional	40	44%
Destitución de su cargo previo proceso administrativo sancionador	45	50%
Llamada de atención	05	06%
Ninguna acción contra el funcionario	00	00%
TOTAL	90	100%

**Fuente: Ídem.**



**Figura 4:** Distribución porcentual respecto a si frente a la inercia de los funcionarios públicos cuando se presentan situaciones de abandono familiar de un menor de edad, cuál debe ser la sanción para dichos funcionarios.

De la figura 12, que representa a la siguiente pregunta: Desde su punto de vista, frente a la inercia de los funcionarios públicos cuando se presentan situaciones de abandono familiar de un menor de edad ¿Cuál debe ser la sanción para dichos funcionarios? Indicaron: un 50% considera que, frente a la inercia de los funcionarios públicos cuando se presentan situaciones de abandono familiar de un menor de edad, la sanción para dichos funcionarios, es la destitución previo proceso administrativo sancionador; un 44% considera que, frente a la inercia de los funcionarios públicos cuando se presentan situaciones de abandono familiar de un menor de edad, la sanción para dichos funcionarios, es la denuncia por inconducta funcional; un 06% considera que, frente a la inercia de los funcionarios públicos cuando se presentan situaciones de abandono familiar de un menor de edad, la sanción para dichos funcionarios, es la llamada de atención y un 00% considera que, frente a la inercia de los funcionarios públicos cuando se presentan situaciones de abandono familiar de un menor de edad, la sanción para dichos funcionarios, es ninguna acción contra el funcionario.

## 4.1 Prueba de Normalidad

**Tabla 13:**

*Prueba de bondad de ajuste de Kolmogorov-Smirnov*

	Kolmogorov-Smirnov		
	Estadístico	gl	Sig.
Violencia psicológica	,232	90	,000
Discriminación	,253	90	,000
Maltrato infantil	,227	90	,000
Trabajo infantil	,322	90	,000
Acción tuitiva	,159	90	,000
Protección integral	,248	90	,000
Entidades protectoras	,286	90	,000
Responsabilidad funcional	,184	90	,000

Nota. Corrección de significación de Lilliefors

## 4.2 Contrastación de hipótesis

### 4.3.1 Hipótesis general

**Ha:** La acción tuitiva que brinda el Estado frente al desamparo familiar se relaciona con el cumplimiento del principio de interés superior del niño en Huacho en el año 2020.

**Ho:** La acción tuitiva que brinda el Estado frente al desamparo familiar no se relaciona con el cumplimiento del principio de interés superior del niño en Huacho en el año 2020.

**Tabla 01:** La acción tuitiva que brinda el Estado frente al desamparo familiar y el cumplimiento del principio de interés superior del niño.

De la figura 1, que representa a la siguiente pregunta: ¿Cuáles son los indicadores que nos permite advertir que hay abandono familiar en el seno de una familia? Indicaron: un 56% considera que, los indicadores que nos permite advertir que hay abandono

familiar en el seno de una familia, es la ausencia de padres; un 33% considera que, los indicadores que nos permite advertir que hay abandono familiar en el seno de una familia, son los niños deambulan por la calle; un 11% considera que, los indicadores que nos permite advertir que hay abandono familiar en el seno de una familia, es la ausencia solo de uno de los padres y un 17% considera que, los indicadores que nos permite advertir que hay abandono familiar en el seno de una familia, son los niños no estudian. Esta figura nos permite apreciar un resultado que, frente a la interrogante, desde su apreciación crítica ¿La acción tuitiva que brinda el Estado frente al desamparo familiar se relaciona con el cumplimiento del principio de interés superior del niño en Huacho en el año 2020? Hay un alto porcentaje, esto es un 75% que considera que, la acción tuitiva que brinda el Estado frente al desamparo familiar, se relaciona en gran medida con el cumplimiento del principio de interés superior del niño.

#### **4.3.2 Hipótesis especial 1**

**Ha:** La acción tuitiva que brinda el Estado se relaciona con la protección de los niños y adolescentes en situaciones de riesgo en Huacho en el año 2020.

**H<sub>0</sub>:** La acción tuitiva que brinda el Estado no se relaciona con la protección de los niños y adolescentes en situaciones de riesgo en Huacho en el año 2020.

El estado y a mérito de la Carta Fundamerntal en su artículo 4°, prevé que el Estado debe desplegar una accion tuitiva a favor de la familia, los niños, en ese correlato de

ideas y de acuerdo al resultado, tomaremos en cuenta la tabla 4 de la presente investigación que señala: ¿Cuál crees que es la acción más importante frente al abandono familiar de los menores de edad? Para un 56% la acción más importante frente al abandono familiar de los menores de edad, atención de acuerdo a las normas jurídicas; un 22% considera que, la acción más importante frente al abandono familiar de los menores de edad, atención inmediata de la denuncia y un 22% considera que, la acción más importante frente al abandono familiar de los menores de edad, es atención de las entidades protectoras de menores.

#### **4.3.3 Hipótesis especial 2**

**Ha:** La acción tuitiva del Estado se relaciona con la protección de los niños y adolescentes en situaciones de desamparo familiar en Huacho en el año 2020.

**H<sub>0</sub>:** La acción tuitiva del Estado no se relaciona con la protección de los niños y adolescentes en situaciones de desamparo familiar en Huacho en el año 2020. La acción tuitiva del Estado y la protección de los niños y adolescentes en situaciones de desamparo familiar

En una muestra de la acción tuitiva del Estado, frente a una situación de desprotección, abandono, De la figura 6, que representa a la siguiente pregunta: Frente a una situación de riesgo, ¿Cuáles deben ser las acciones de las autoridades dependientes del Estado? Indicaron: un 67% considera que, frente a una situación de riesgo, las acciones de las autoridades dependientes del Estado, es buscar a sus padres; un 33% considera que, frente a una situación de riesgo, las acciones de las autoridades dependientes del Estado, es brindarles asistencia inmediata en alimentación y salud; un 00% considera que, frente a una situación de riesgo, las acciones de las autoridades dependientes del Estado, es buscarles casa de apoyo.

---

#### **4.3.4 Hipótesis especial 3**

**H<sub>a</sub>:** El Estado verifica el cumplimiento del principio de interés superior del niño a través de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes en Huacho en el año 2020.

**H<sub>0</sub>:** El Estado no verifica el cumplimiento del principio de interés superior del niño a través de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes en Huacho en el año 2020.

Hay situaciones de riesgo y de desamparo familiar, que De la figura 8, que representa a la siguiente pregunta: Desde su punto de vista, y frente al abandono familiar ¿Cuáles deberían ser las medidas que deben dar cumplimiento al principio de interés superior del niño? Indicaron: un 44% considera que, desde su punto de vista, y frente al abandono familiar, las medidas que deben dar cumplimiento al principio de interés superior del niño, es la atención de acuerdo a las normas; un 17% considera que, desde su punto de vista, y frente al abandono familiar, las medidas que deben dar cumplimiento al principio de interés superior del niño, es la atención inmediata de la denuncia; un 00% considera que, desde su punto de vista, y frente al abandono familiar, las medidas que deben dar cumplimiento al principio de interés superior del niño, es la atención de las entidades protectoras de menores.

## CAPÍTULO V

### DISCUSIÓN

#### 5.1 Discusión

Respecto a esta parte de la investigación tenemos dos trabajos que evaluar y confrontar con este trabajo, así se tiene la tesis de Santamaría (2017) intitulada: *La de limitación del interés del niño ante una medida de protección institucional*”, y se observa en ella las siguientes conclusiones: a) el interés Superior de Niño, nacido en la legislación de Europa del siglo XX como un principio abstracto, fue considerada como primordial, alcanzando un consenso universal y ser concluido como cuestión de orden público, dentro de ello deberían de implicarse los poderes del Estado y toda la sociedad en relación al menor, esta afirmación se encuentra en correlato con lo previsto en el artículo 4° de la Constitución Política del Estado que prevé la tutela efectiva de la familia y de los niños y niñas, norma a la que ponemos en relevancia en situaciones actuales donde hay violencia y abandono familiar. De otro lado, y respecto a la otra variable se señala en la tesis que actualmente se está categorizado como un concepto jurídico indeterminado el Interés Superior del Niño, en las circunstancias tanto en el plano físico, psíquico, moral y espiritual, viendo los pros y los contras en el menor para su mejor desarrollo.

Como colofón de la investigación y correlacionada con la nuestra se debe tener presente que tanto la Carta Fundamental y el Código de los niños y adolescentes tienen como prioridad legal la protección del menor y que debe estar orientada para encontrar soluciones a los riesgos y peligros a los cuales se encuentran expuestos,



donde la familia deberá de estar unida y mantener al menor dentro del núcleo familiar, como meta y objetivo ideal pues todo niño debería de nacer bajo el cuidado de sus padres teniendo la patria potestad, pero frente a la ausencia de los padres y frente a un abandono real, el estado cumple un rol importante en la protección del niño y niña siempre teniendo en cuenta la tutela pública del estado.

Finalmente tenemos la tesis de Álvarez (2017) intitulado “*Disparidad de criterios de los magistrados de la corte suprema en la aplicación del principio del interés superior del niño*” para optar el título profesional de Abogado, presentado a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Piura, llegando a las conclusiones: a) Las circunstancias son los conjuntos que se establece hacia el menor para tener una condición de vida adecuada y protegiendo sus derechos fundamentales, b) De tal forma que los operadores de justicia deberán de garantizar el respeto de los principios de los niños y adolescentes, y que opten por tomar una decisión adecuada. Al respecto, los menores tienen una protección especial, no porque sean personas incompletas, o no se les considere humanos, lo cierto es que los niños y niñas, son personas completas, pero que se encuentran en proceso de desarrollo integral y la tarea de que lleguen a lograr sus metas que se desarrollen adecuadamente es tarea de todos, de los padres, de los familiares y de la sociedad en todo su nivel y en caso que haya deficiencias o falencias en algunos de ellos, se debe llamar al Estado para que cumpla su rol tuitivo.

## CAPÍTULO VI

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### **6.1. Conclusiones**

**Primero:** La Carta Fundamental y el Código de los niños y adolescentes en correlato con otras normas positivas constituyen el baluarte más importante de protección de los derechos del niño y de la familia, por ende, brindan acción tuitiva.

**Segundo:** La acción tuitiva que brinda el Estado frente al desamparo familiar se relaciona de manera alta con el cumplimiento del principio de interés superior del niño por constituir un principio rector en la tuición de los derechos del niño.

**Tercero:** La acción tuitiva que debe brindar el Estado se relaciona de manera significativa con la protección de los niños y adolescentes en situaciones de riesgo ya sea por abandono de sus familiares o por falta de acción del Estado.

**Cuarto:** Frente a una situación de riesgo por violencia o discriminación contra los niños y adolescentes, la acción tuitiva del Estado se relaciona con la protección de los niños y adolescentes en situaciones de desamparo familiar.

**Quinto:** Frente al abandono familiar y en cumplimiento del principio de interés superior del niño, el estado y toda la comunidad debe proteger a los menores de edad, para lo cual deben cumplir con las normas jurídicas brindando ayuda en todo momento a los menores.

## **6.2.Recomendaciones**

Se recomienda a todos los operadores de justicia brindar un apoyo y otorgamiento de medidas efectivas contra la violencia y abandono de la niñez, y que sus acciones no sean meras declaraciones.

El estado debe evaluar permanente a las instituciones que brindan apoyo y ayuda a los menores en estado de abandono, porque hay muchas deficiencias que pueden perjudicar a la niñez.

Se recomienda a todos los estudiosos de materia civil – familiar propongan mecanismos de solución frente a la problemática de abandono familiar que actualmente sufren especialmente los menores de edad y plantear alternativas de solución con medidas activas.

Los legisladores no deben llevarse por los hechos ocasionales de violencia y abandono familiar, sino desarrollar normas que respondan a las políticas de verdadera protección de la infancia.

## REFERENCIAS

### 7.1. Referencias documentales

Expediente N ° 02132-2008-PA/TC,

Ley N ° 27337. Código de los Niños y Adolescentes.

Casación N ° 756 – 2005 Puno

Expediente N ° 2132-2008- PA/TC - ICA

### 7.2. Referencias hemerográficas

Aguilar, G. (2008). *El principio del interés superior de los niños y niñas y la Corte*

*Interamericana de Derechos Humanos. Estudios Constitucionales*, 6 (1), pp. 229-243.

Defensoría del pueblo. (2010). *La afectación de los derechos a la identidad y a la igualdad de los hijos extramatrimoniales en la inscripción de nacimientos*, Lima, Defensoría del Pueblo, p. 35. 116 IBID. p. 150.

Grossman, C. (s/f). *El interés superior del niño en Los derechos del niño en la familia*.

Discursos y realidad, editado por la Buenos Aires, Universidad, p. 25.

Gutiérrez, J. (2011) “*El derecho a la identidad, modificación del proceso de filiación judicial de paternidad extramatrimonial*”, Actualidad Jurídica, N°212, julio p. 61.

ORÉ, P. E. (2014). *Concepto, naturaleza del derecho del niño y adolescente*. Revista Jurídica "Docentia et Investigatio", 49-68.

Ravetllat, (2012) titulada *el interés superior del niño: concepto y delimitación del término*, presentada a la revista *Educatio* de la Universidad de Barcelona.

### 7.3. Referencias electrónicas

Álvarez, Y. (2017) intitulado "*Disparidad de criterios de los magistrados de la corte suprema en la aplicación del principio del interés superior del niño*". Tesis.

Disponible en: <file:///C:/Users/Usuario/Documents/tess%20de%20dimas/DER-ALV-OBL-17.pdf>

Fabián, J. (2019) intitulado *el interés superior del niño y el derecho a vivir en familia*. Tesis.

Disponible en:

[file:///C:/Users/Usuario/Documents/tess%20de%20dimas/San%20Pedro%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Usuario/Documents/tess%20de%20dimas/San%20Pedro%20(1).pdf)

Garay, A. C. (s/f) *Del modelo tutelar al modelo de responsabilidad a la luz de la convención internacional de los derechos del niño*. Artículo, disponible en:

[https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/805a368046d47159a274a344013c2be7/del\\_mod\\_tutelar\\_a\\_mod\\_responsabilidad+C+4.+11.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=805a368046d47159a274a344013c2be7](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/805a368046d47159a274a344013c2be7/del_mod_tutelar_a_mod_responsabilidad+C+4.+11.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=805a368046d47159a274a344013c2be7)

Justicia de familia e infancia. (2018) *Interés Superior del Niño y Jurisprudencia peruana*.

Artículo de opinión. Disponible en

<http://justiciadefamilia.blogspot.com/2008/10/inters-superior-del-nio-y.html>Riaño,

V. (2019) *El principio del interés Superior del Niño. Una teoría para la*

*interpretación constitucional*. Tesis. Disponible en:

<file:///C:/Users/Usuario/Documents/tess%20de%20dimas/Tesis%20doctoral%20Vi%20ma%20Ria%20C3%B1o..pdf>

Santamaría, P. (2017) *La de limitación del interés del niño ante una medida de protección institucional*. Tesis. Disponible en:

[file:///C:/Users/Usuario/Documents/tess%20de%20dimas/Tesi\\_Mar%20C3%ADa\\_Luisa\\_Santamar%20C3%ADa\\_P%20C3%A9rez.pdf](file:///C:/Users/Usuario/Documents/tess%20de%20dimas/Tesi_Mar%20C3%ADa_Luisa_Santamar%20C3%ADa_P%20C3%A9rez.pdf)

Mendoza, G. (2018). *La declaración de desprotección familiar de menores y su incidencia en los procesos de adopción, Corte Superior de Lima*. Disponible:

[http://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/UNCP/809/TTS\\_60.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/UNCP/809/TTS_60.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Sokolich, M. (december, 2013). *Application of The Principle of the Best Interests of the Child by Peruvian Judiciary System*. Vox juris, 25(1). Retrieved from

<https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/view/47>

Velezmoro, N. (2020) “*La Regulación del uso de casa conyugal en casos de divorcio y el interés superior del niño en el Perú*”. Tesis. Disponible en:

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/50769/Velezmoro\\_GNS-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/50769/Velezmoro_GNS-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

**ANEXOS**  
**ANEXO 01**

## 3.3. Matriz de consistencia

TITULO	PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES
<p style="text-align: center;"><b>ACCIÓN TUITIVA DEL ESTADO FRENTE AL DESAMPARO FAMILIAR Y LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, HUACHO 2020</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Problema General</b></p> <p>¿De qué manera la acción tuitiva que brinda el Estado frente al desamparo familiar se relaciona con el cumplimiento del principio de interés superior del niño en Huacho en el año 2020?</p> <p style="text-align: center;"><b>Problemas específicos</b></p> <p>¿De qué forma la acción tuitiva del Estado se relaciona con la protección de los niños y adolescentes en situaciones de riesgo en Huacho en el año 2020?</p> <p>¿De qué forma la acción tuitiva del Estado se relaciona con la protección de los niños y adolescentes en situaciones de desamparo familiar en Huacho en el año 2020?</p> <p>¿Cómo el Estado verifica el cumplimiento del principio de interés superior del niño en Huacho en el año 2020?</p>	<p style="text-align: center;"><b>Objetivo general</b></p> <p>Determinar de qué manera la acción tuitiva que brinda el Estado frente al desamparo familiar se relaciona con el cumplimiento del principio de interés superior del niño en Huacho en el año 2020.</p> <p style="text-align: center;"><b>Objetivos específicos</b></p> <p>Determinar en qué medida las ejecuciones de las clausuras anticipadas contravienen el principio de presunción de licitud, en el procedimiento administrativosancionadore en la Municipalidad Provincial de Huaral en el año 2019.</p> <p>Determinar de qué forma la acción tuitiva del Estado se relaciona con la protección de los niños y adolescentes en situaciones de riesgo en Huacho en el año 2020.</p> <p>Determinar de qué forma la acción tuitiva del Estado se relaciona con la protección de los niños y adolescentes en situaciones de desamparo familiar en Huacho en el año 2020.</p> <p>Evaluar cómo el Estado verifica el cumplimiento del principio de interés superior del niño en Huacho en el año 2020.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Hipótesis general</b></p> <p>H.G. La acción tuitiva que brinda el Estado frente al desamparo familiar se relaciona con el cumplimiento del principio de interés superior del niño en Huacho en el año 2020.</p> <p style="text-align: center;"><b>Hipótesis general</b></p> <p><b>H.E.1</b> La acción tuitiva que brinda el Estado se relaciona con la protección de los niños y adolescentes en situaciones de riesgo en Huacho en el año 2020.</p> <p><b>H.E.2</b> La acción tuitiva del Estado se relaciona con la protección de los niños y adolescentes en situaciones de desamparo familiar en Huacho en el año 2020.</p> <p><b>H.E.2</b> El Estado verifica el cumplimiento del principio de interés superior del niño a través de la Dirección General de Niñas, Niños.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Variable Independiente:</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CONFIGURACIÓN DEL DELITO DE PELIGRO COMÚN</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Variables Dependientes:</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO EN ESTADO DE EBRIEDAD</b></p>



## CAPÍTULO IV:

### 01. Instrumentos para la toma de datos



Esta indagación se efectúa en el límite del tema de estudio para conferirse el título de abogado de la UNJFSC.

El estudio lleva por título: **ACCIÓN TUITIVA DEL ESTADO FRENTE AL DESAMPARO FAMILIAR Y LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, HUACHO 2020**

Señores y señoritas, de antemano agradecemos su apoyo y en esta oportunidad requerimos que pueda absolver las preguntas contestando cada una de las preguntas del cuestionario, le pedimos que sea muy honesto y transparente en responder las preguntas que se le realizan.

Solo debes marcar con una (X), según su criterio:

#### I. ACCIÓN TUITIVA QUE BRINDA EL ESTADO FRENTE AL DESAMPARO FAMILIAR

##### A. Valoración del riesgo

1. ¿Cuáles son los indicadores que nos permite advertir que hay abandono familiar en el seno de una familia?
  - a) Ausencia de los padres
  - b) Ausencia solo de uno de los padres
  - c) Los niños deambulan por la calle
  - d) Los niños no estudian
  
2. Frente a la muerte de los dos padres del menor y advertido el abandono familiar ¿Cuáles deben ser las acciones de las autoridades vinculados a la protección del menor?
  - e) Buscarles un hogar temporal
  - f) Encargar a los familiares más cercanos
  - g) Cumplir con todas las formalidades para que los menores estén bien protegidos 10
  - h) Dejar a los demás que hagan su labor
  
3. ¿Cuáles son los indicadores que nos permite advertir que los niños y adolescentes se encuentran en riesgo por el abandono familiar?
  - a) Ausencia de los padres
  - b) Ausencia solo de uno de los padres
  - c) Los niños deambulan por la calle
  - d) Los niños no estudian

4. ¿Cuál crees que es la acción más importante frente al abandono familiar de los menores de edad?
  - a) Atención de acuerdo a las normas jurídica
  - b) Atención inmediata de la denuncia
  - c) Atención de las entidades protectoras de menores
5. ¿Cuál considera que es el instrumento más eficaz que permite valorar el riesgo frente al abandono del menor?
  - d) Informe psicológico del menor
  - e) Informe de riesgo del menor
  - f) Informe socio económico

#### B. Acciones de protección

6. Frente a una situación de riesgo, ¿Cuáles deben ser las acciones de las autoridades dependientes del Estado?
  - a) Buscar a sus padres
  - b) Brindarles asistencia inmediata en alimentación y salud
  - c) buscarles casa de apoyo
7. Frente a una situación de riesgo, ¿Cuáles deben ser las acciones de los operadores de justicia?
  - d) Expedir mandatos de protección
  - e) Ordenar que las dependencias del Estado les brinden asistencia inmediata
  - f) Ordenar que sus familiares se encarguen de su cuidado

## II. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO

#### A. Medidas de protección

8. Desde su punto de vista, y frente al abandono familiar ¿Cuáles deberían ser las medidas que deben dar cumplimiento al principio de interés superior del niño?
  - a) Atención de acuerdo a las normas jurídica
  - b) Atención inmediata de la denuncia
  - c) Atención de las entidades protectoras de menores
9. Desde su punto de vista, y frente al abandono familiar ¿Cómo se debe fortalecer las medidas de protección para dar cumplimiento al principio de interés superior del niño?
  - d) Atención de acuerdo a las normas jurídica
  - e) Atención inmediata frente a una de la denuncia
  - f) Atención inmediata frente a indicios de abandono

10. Desde su punto de vista, y frente al abandono familiar ¿Quiénes deben acudir en suplencia *de los padres por otros familiares para* fortalecer las medidas de protección para dar cumplimiento al principio de interés superior del niño?
- g) Los familiares más cercanos
  - h) Las instituciones públicas que protegen a los menores
  - i) Las instituciones privadas que protegen a los menores
- B. Atención prioritaria
11. Desde su punto de vista, frente al abandono familiar de un menor de edad ¿Cuáles son las *acciones que jerarquizan la atención de los menores de edad, antes que a los demás?*
- a) Atención de acuerdo a las normas jurídica
  - b) Atención inmediata de la denuncia
  - c) Atención de las entidades protectoras de menores
- C. Responsabilidad funcional
12. Desde su punto de vista, frente a la inercia de los funcionarios públicos cuando se presentan situaciones de abandono familiar de un menor de edad ¿Cuál debe ser la sanción para dichos funcionarios?
- a) Denuncia por inconducta funcional
  - b) Destitución de su cargo previo proceso administrativo sancionador
  - c) Llamada de atención
  - d) Ninguna acción contra el funcionario

Muchas gracias por su colaboración.